



Manual de
Políticas de
Autopistas



Estimados clientes, colaboradores y colaboradoras,

En nombre de todo el equipo de Autopistas, me complace compartir con vosotros nuestro compromiso con la seguridad y la excelencia en el servicio a nuestros clientes, todo ello bajo unas normas de ética, buen gobierno y responsabilidad social. Nuestra finalidad es proporcionaros una movilidad segura, innovadora y sostenible.

En esta época en la que el cambio climático es una realidad, nos ocupamos de adaptarnos para combatir sus efectos, es por ello, que trabajamos por conseguir la descarbonización de nuestras infraestructuras, una economía circular y la conservación del capital natural que nos rodea.

Nuestra intención es no solo cumplir, sino superar las expectativas de nuestros clientes y personas que colaboran con y para nosotros en todos los aspectos.

A continuación, os compartimos este Manual con las políticas implantadas en nuestra organización.

Aprovechamos esta oportunidad para agradecer vuestra confianza y fidelidad.

No dudéis en compartir con nosotros cualquier comentario o sugerencia que tengáis.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a final horizontal stroke, identifying the signatory as Daniel Vilanova Abad.

Daniel Vilanova Abad
Director General de Abertis Autopistas España

índice

- 1 / **pág. 04**
Código Ético
- 2 / **pág. 20**
Política de Cumplimiento Grupo Abertis
- 3 / **pág. 32**
Política de Gestión Integrada
- 4 / **pág. 35**
Política de Igualdad
- 5 / **pág. 37**
Política de Seguridad de la Información
- 6 / **pág. 39**
Política de Compliance, Penal y Anticorrupción
- 7 / **pág. 45**
Conflicto de Intereses
- 8 / **pág. 52**
Prevención de la Corrupción y del Fraude
- 9 / **pág. 62**
Política de Privacidad



Código Ético



1 Código Ético

1.1 Introducción

Nuestro grupo, como líder internacional en la gestión de infraestructuras para la movilidad en los negocios de autopistas, siempre ha estado comprometido en ejercer sus actividades con honradez, integridad y de acuerdo con las leyes.

Ante la actual crisis institucional y política y los nuevos cambios legislativos para combatir la corrupción y luchar por la transparencia, así como para adecuarnos al fuerte crecimiento internacional del Grupo Abertis, el Consejo de Administración aprueba una nueva versión del *Código Ético* del Grupo Abertis.

El *Código Ético* del Grupo Abertis es la norma fundamental del Grupo Abertis. Sus principios se despliegan en normativa interna.

Este *Código Ético* pretende plasmar los principios y valores que deben guiar el comportamiento de las personas trabajadoras del Grupo Abertis, así como de sus proveedores, clientes, distribuidores, profesionales externos y representantes del Grupo Abertis y representantes de las administraciones públicas nacionales o extranjeras.

Como organización ética, socialmente responsable y respetuosa con el medioambiente, el Grupo Abertis concede la mayor importancia al trato justo de las personas trabajadoras, los clientes y proveedores, las autoridades, los inversores y el público en general. Asimismo, el Grupo Abertis expresa formalmente su condena de cualquier forma de corrupción y su compromiso firme con el cumplimiento de la legalidad.

El Grupo Abertis NO TOLERA ningún acto contrario al *Código Ético*, comportando de forma automática sanciones para el administrador, personal directivo y personal trabajador infractor, así como para los grupos de interés que se relacionan con las distintas sociedades del Grupo Abertis. Todas las personas integrantes del Grupo Abertis velan por la aplicación real y efectiva de los principios establecidos en el *Código Ético*.

Ante cualquier duda que os pueda presentar el *Código Ético* del Grupo Abertis podéis realizar una consulta utilizando los canales que cada empresa del Grupo Abertis tiene a vuestra disposición.



1.2 Identificación

1.2.1. Objeto

El objeto del presente documento es:

- Establecer pautas generales de actuación y comportamiento.
- Definir un esquema ético de referencia y de obligado cumplimiento, que debe regir el comportamiento laboral y profesional de las personas sujetas.
- Crear normativa de conducta de referencia para aquellos grupos de interés que se relacionan con cualquiera de las compañías del Grupo Abertis (colaboradores, proveedores, clientes, accionistas, socios, etc.).

1.2.2. Alcance

El *Código Ético* es de aplicación obligada para todas las compañías controladas¹ del Grupo Abertis y fundaciones vinculadas al mismo, así como para los grupos de interés que se relacionan con aquellas. En las compañías participadas, Abertis promoverá, a través de sus representantes en sus Órganos de Gobierno de Administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de Abertis

1.2.3. Ámbito de difusión

El ámbito de difusión de este *Código Ético* son todas las compañías controladas del Grupo Abertis.

Cada compañía debe asegurar la difusión de este *Código Ético* a las áreas o colectivo al que sea de aplicación.

Como mínimo se garantizará su difusión a todos los administradores, alta dirección, equipo directivo, mandos intermedios y personal trabajador del Grupo Abertis (en adelante, "personas sujetas").

¹ Compañías controladas: sociedades en las que Abertis participa en más de un 50% o en su defecto en las que el pacto de accionistas así lo establezca.



1.3 Definiciones

Accionista: socio titular de una o varias acciones y/o participaciones de una compañía mercantil y, por tanto, socio de la misma.

Activos del Grupo Abertis: los activos del Grupo Abertis están constituidos por bienes inmuebles y bienes muebles: acciones y/o participaciones, dinero, terrenos, equipos, vehículos, herramientas, equipos informáticos, software, marcas, dominios, propiedad industrial e intelectual, información de la compañía, el conocimiento y producto del trabajo de las personas trabajadoras, etc.

Buena fe: convicción por parte de las personas sujetas de que se actúa con integridad y honestidad.

Código Ético del Grupo Abertis: es la norma fundamental del Grupo Abertis que establece las pautas generales de actuación de obligado cumplimiento para todas las personas incluidas en el alcance de este documento. Ninguna normativa interna de las empresas del Grupo Abertis puede ir en contra de sus estipulaciones.

Código Ético Local: norma que desarrolla el Código Ético del Grupo Abertis para adaptarla a la legislación específica, usos y costumbres del país en que se ubican las distintas compañías del Grupo Abertis.

Comunicaciones: notificaciones por parte de las personas sujetas o por parte de los grupos de interés de posibles casos de incumplimiento del *Código Ético* del Grupo Abertis, de los *Códigos Éticos Locales* y/o normativas internas de desarrollo.

Consulta: planteamiento de cualquier duda/inquietud relativa al comportamiento de las personas sujetas o de personas que conforman los grupos de interés del Grupo

Abertis con respecto al cumplimiento del *Código Ético* del Grupo Abertis, de los *Códigos Éticos Locales* y/o normativas internas de desarrollo.

Fundaciones vinculadas al Grupo Abertis: entidades creadas para la ejecución de fines de interés general determinados en sus estatutos fundacionales. A efectos de este *Código Ético* y del resto de normativa interna del Grupo Abertis que les resulte de aplicación, las fundaciones vinculadas al Grupo tienen la consideración de compañía controlada.

Grupo Abertis: sociedades en las que Abertis Infraestructuras, S.A. posee o puede poseer, directa o indirectamente, el control, entendiéndose por control:

- La ostentación de la mayoría de los derechos de voto,
- La facultad de nombrar o destituir a la mayoría de las personas miembros del órgano de administración, o
- La facultad de disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.

Abertis Infraestructuras, S.A. faculta a todas las compañías controladas del Grupo Abertis a que dispongan de sus propios códigos éticos, en adelante *Códigos Éticos Locales*, los cuales en ningún momento pueden contravenir los principios del *Código Ético* del Grupo Abertis.

Grupos de interés: entidades o individuos a los que pueden afectar de manera significativa las actividades de cualquiera de las compañías del Grupo Abertis, y cuyas acciones pueden afectar la capacidad de la organización para desarrollar con éxito sus estrategias y conseguir sus objetivos. Los grupos de interés del Grupo Abertis se conforman por: proveedores, clientes, accionistas/socios, colaboradores, inversores, administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro.



Información confidencial: es información propia de Abertis o perteneciente a terceros que ha sido puesta a la disposición de Abertis, sujeta a obligaciones de confidencialidad. Se trata de información que sólo debe ser conocida y utilizada por personal específicamente autorizado para ello, sobre la base de la necesidad de conocer dicha información para el desempeño de las tareas que tiene encomendadas. La información confidencial no debe ser compartida con nadie no autorizado, aunque sea personal interno de Abertis, salvo que se sepa que el receptor de la información está autorizado a conocerla y utilizarla.

Información de carácter personal: toda aquella información que contenga datos de una persona física, identificada e identificable, es decir, cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, a partir de la información considerada.

Información privilegiada: es aquella información específica (financiera, comercial o de otra naturaleza) que no se ha hecho pública, y que se refiera, directa o indirectamente, a Abertis o a cualquier otra sociedad, o a sus acciones/obligaciones, y que, de hacerse o haberse hecho pública, podría influir de manera apreciable en el valor de cotización de esas acciones/obligaciones.

Legislación: normativa dictada por cualquier autoridad pública.

Normativa interna: políticas, normas, procedimientos, instrucciones y cualquier documentación autoimpuesta por las empresas del Grupo Abertis que desarrollan las pautas de conducta del Grupo Abertis definidas en el *Código Ético* del Grupo Abertis y en sus *Códigos Éticos Locales* de desarrollo.

Personas vinculadas: el Reglamento Interno de Conducta de Abertis Infraestructuras entiende por personas vinculadas:

- i) Los cónyuges o cualquier persona unida por una relación de afectividad análoga a la conyugal, salvo que afecten sólo a su patrimonio privativo.
- ii) Los hijos que tengan a su cargo.
- iii) Aquellos otros parientes que convivan con ellas o estén a su cargo como mínimo un año antes de la fecha de realización de la operación.
- iv) Las sociedades o personas jurídicas en las que ocupen un cargo directivo o estén encargadas de su gestión o se hayan creado para su beneficio o tengan intereses económicos equivalentes a los suyos o a las que controle efectivamente en los términos establecidos en la Ley del mercado de valores.
- v) Las personas interpuestas o con las que actúe en concierto.

Reglamento interno de conducta de Abertis Infraestructuras en materias relacionadas con el mercado de valores (de ahora en adelante, RIC): regula las conductas de las personas afectadas al RIC y, a su vez, al *Código Ético* del Grupo Abertis cuando realizan acciones que tienen efectos en la Ley de mercado de valores. Además, el RIC desarrolla la definición de información privilegiada.

Sistemas de información y comunicaciones: consisten en sistemas informáticos, internet, correo electrónico y telefonía, así como cualquier otra tecnología de la información y comunicaciones proporcionada por el Grupo Abertis en el presente o en el futuro (videoconferencia, mensajería unificada, telepresencia, etc.).

Socio/inversor: persona que celebra con otra persona un contrato de sociedad, y que a su vez aporta capital o servicios o pericia profesional para tener alguna participación en las ganancias.



1.4 Desarrollo

1.4.1. Responsabilidades

Consejo de Administración de Abertis Infraestructuras, S.A.

Entre las funciones del Consejo de Administración de Abertis se encuentran:

- La aprobación del *Código Ético* del Grupo Abertis, así como todas las modificaciones sustanciales que se realicen sobre el mismo.
- La creación del Comité de Ética de Abertis Infraestructuras y la aprobación y modificación, en aquellos aspectos sustanciales, de la Política sobre el Canal Ético del Grupo Abertis, así como del Procedimiento de *Comité de Ética e Investigaciones Internas* de Abertis Infraestructuras.

Órganos de administración de las sociedades del Grupo Abertis.

Entre otras funciones, corresponde a los órganos de administración de las diferentes sociedades pertenecientes al Grupo Abertis, crear sus correspondientes Comités Locales de Ética y aprobar su procedimiento de funcionamiento.

Comités de Ética

Dentro del Grupo Abertis existen dos tipos de Comités de Ética:

- Comité de Ética de Abertis Infraestructuras: es el máximo órgano garante del cumplimiento del *Código Ético* del Grupo Abertis.
- Comités Locales de Ética: son los máximos órganos de las sociedades del Grupo Abertis que garantizan el cumplimiento del *Código Ético* del Grupo Abertis y, en su caso, de su respectivo *Código Ético Local*.

Estos Comités son los órganos consultivos y de gestión de todas las cuestiones relativas al Código Ético del Grupo Abertis y de los Códigos Éticos Locales. Están regidos por un Presidente y, para dar cumplimiento a

su cometido, se reúnen de forma periódica y actúan de acuerdo con lo establecido en la Política sobre Canal Ético del Grupo Abertis y sus respectivos procedimientos de funcionamiento.

Áreas de Personas del Grupo Abertis

Las áreas de Personas del Grupo Abertis se encargan de:

- Entregar a las personas trabajadoras el *Código Ético* del Grupo Abertis o, en su caso, el *Código Ético Local* y la norma de Prevención de la Corrupción y del Fraude,
- Entregar a las personas trabajadoras y recoger anualmente la correspondiente declaración anual de cumplimiento, y
- Reportar anualmente a su correspondiente Comité de Ética el número de personas trabajadoras que han firmado y que no han firmado la mencionada declaración anual de cumplimiento.

Personas Sujetas

- Toda persona sujeta debe trasladar a su correspondiente Comité de Ética todo posible incumplimiento del *Código Ético* del Grupo Abertis o de su *Código Ético Local* del que tenga conocimiento.
- Las personas sujetas deben contribuir a crear una cultura de cumplimiento del *Código Ético* del Grupo Abertis, de los *Códigos Éticos Locales* y de la normativa aplicable al Grupo Abertis. Para ello, es requisito indispensable cumplir con las normas aplicables al Grupo Abertis y promover que el resto de las personas trabajadoras cumplan con las mismas.
- Las personas sujetas que tengan personal a su cargo deben evaluar el grado de cumplimiento de la normativa interna del Grupo Abertis por parte de este personal.



1.4.2. Principios rectores del Grupo Abertis

1. Nos basamos en los principios éticos de integridad, honestidad y transparencia, manteniendo en todo momento un comportamiento basado en la buena fe.
2. Cumplimos con toda la normativa legal aplicable en cada uno de los países en los que el Grupo Abertis tiene presencia y también con la normativa interna del Grupo Abertis y con las que la unidad de negocio desarrolla.
3. Una conducta ética y el cumplimiento de la normativa es más importante que los resultados del Grupo Abertis.
4. En caso de que exista conflicto entre la legislación aplicable y la normativa interna aplicable al Grupo Abertis, siempre prevalece la legislación aplicable.
5. Evitamos que las situaciones personales de las personas sujetas entren en conflicto, de forma directa o indirecta, con los intereses de cualquiera de las empresas del Grupo Abertis.
6. Tratamos la información con el máximo rigor.
7. Utilizamos y protegemos de forma apropiada los activos de la compañía.
8. Garantizamos la igualdad de oportunidades y no discriminamos a las personas.
9. Garantizamos la no represalia ante cualquier consulta/comunicación sobre posibles incumplimientos de la legislación aplicable y/o de la normativa interna del Grupo Abertis siempre y cuando sean realizadas de buena fe.

1.4.3. Pautas de conducta de los principios rectores del Grupo Abertis

5.4.3.1. Nos basamos en los principios éticos de integridad, honestidad y transparencia, manteniendo en todo momento un comportamiento basado en la buena fe

Todas las personas sujetas deben actuar de forma proactiva, responsable y eficiente para conseguir que los objetivos del Grupo Abertis se realicen con perseverancia, empuje e ilusión, aportando valor al Grupo Abertis y a los accionistas. La proactividad, responsabilidad y eficiencia de las personas sujetas se deben realizar con integridad, honestidad y transparencia, manteniendo en todo momento un comportamiento basado en la buena fe y transmitiendo credibilidad a todas las personas sujetas y a nuestros grupos de interés.

1.4.3.2. Cumplimos con la legislación aplicable y las normativas internas del Grupo Abertis

Todas las personas sujetas deben:

- Cumplir con las leyes vigentes en los países en que el Grupo Abertis desarrolla o prevé desarrollar sus negocios. Por ello, el Grupo Abertis fomenta el conocimiento, por parte de todas las personas sujetas, de la legislación y normativa interna aplicable a las actividades del Grupo Abertis.
- Conocer la legislación y la normativa interna del Grupo Abertis que afecta a su trabajo, no pudiendo participar en actos que puedan comprometer el respeto al principio de legalidad. El desconocimiento de la legislación y la normativa aplicable al Grupo Abertis, así como el argumento de que se trata de una infracción generalizada dentro del Grupo Abertis no justifican, en ningún caso, su incumplimiento.
- No obedecer las órdenes de su superior jerárquico que contravengan la legislación y/o la normativa aplicable.



La diversidad de la legislación aplicable a las empresas del Grupo Abertis es amplia. Sin embargo, el Grupo Abertis destaca a continuación el cumplimiento de aquella legislación que es aplicable a todas las empresas del Grupo Abertis, independientemente de su nacionalidad y actividad.

1.4.3.2.1. Cumplimiento del Pacto Mundial de las Naciones Unidas

El Grupo Abertis se ha adherido al Pacto Mundial de las Naciones Unidas (Global Compact) y ha adoptado sus principios de conducta y acción en materia de derechos humanos, laborales, medio ambiente y lucha contra la corrupción. El presente Código respeta los principios de dicho Pacto y se ha elaborado bajo la premisa del más estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

Respeto a los derechos humanos: las empresas del Grupo Abertis protegen y respetan los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente, dentro de su ámbito de influencia. En caso de vulneración, las empresas del Grupo Abertis realizarán los máximos esfuerzos para remediar los daños ocasionados.

Respeto a los derechos laborales: el Grupo Abertis garantiza:

1. La libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
2. La eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.
3. La erradicación del trabajo infantil.
4. La abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y ocupación y el pleno respeto al derecho de las minorías.

Respeto al medio ambiente: las empresas del Grupo Abertis promueven la responsabilidad ambiental y

favorecen el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

Respeto a la lucha contra corrupción: las empresas del Grupo Abertis implementan acciones para luchar contra la corrupción en todas sus formas.

1.4.3.2.2. Lucha contra la corrupción

El Grupo Abertis no tolera ningún acto de corrupción, en ninguna de sus modalidades.

El Grupo Abertis prohíbe a las personas sujetas, a sus proveedores y a sus socios:

- Realizar cualquier acto que pueda generar la apariencia de comisión de un delito de corrupción, en atención a la legislación aplicable en cada país, y
- Ofrecer y/o recibir cualquier clase de ventaja a/de toda persona física o jurídica, perteneciente al sector público o privado, nacional e internacional, y/o realizar cualquier acto que tenga por objeto comprometer la objetividad y transparencia de cualquier toma de decisiones, que pueda beneficiar, directa o indirectamente, a las empresas del Grupo Abertis y/o personas sujetas.

La corrupción es perseguida y denunciada a nivel nacional e internacional. En la mayor parte de las jurisdicciones la responsabilidad penal o administrativa en materia de corrupción atañe no solamente a la empresa infractora y/o persona física que la haya cometido sino también a la sociedad matriz del Grupo Abertis, es decir, Abertis Infraestructuras, S.A. Por ello, el Grupo Abertis dispone de la norma *Prevención de la Corrupción y del Fraude* que aplica a todas las empresas del Grupo. Las unidades de negocio pueden desarrollar su propia norma de *Prevención de la Corrupción y del Fraude* para adaptarla a su legislación específica, usos y costumbres, siempre siguiendo y no contraviniendo lo establecido en la norma del Grupo Abertis.



Ante cualquier situación de duda u observación de casos de corrupción o fraude se debe informar al Comité de Ética correspondiente.

1.4.3.2.3. Prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

El Grupo Abertis cumple con las disposiciones nacionales e internacionales dictadas para prevenir el blanqueo de capitales.

En este sentido, no se establecen relaciones de negocios con personas o entidades que no cumplen con las citadas normativas o que no proporcionan la información adecuada en relación con el cumplimiento de la misma.

1.4.3.2.4. Cumplimiento de la normativa contable/financiera

La información económico-financiera del Grupo Abertis refleja fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. Ninguna persona sujeta debe ocultar o distorsionar la información de los registros e informes contables del Grupo Abertis. Esta información debe ser completa, precisa y veraz.

1.4.3.2.5. Cumplimiento de la normativa tributaria/fiscal

El Grupo Abertis cumple con las normativas nacionales e internacionales de carácter tributario/fiscal. Asimismo, fomenta la ejecución de todas las acciones que sean necesarias para la reducción de todos los riesgos fiscales significativos y la prevención de aquellas conductas susceptibles de generarlos.

1.4.3.2.6. Protección de los datos personales

El tratamiento de los datos de carácter personal se debe realizar de forma que garantice su privacidad y en todo caso cumpliendo con la legislación vigente y aplicable.

Los datos personales sólo pueden recogerse y almacenarse en la medida y durante el tiempo en que sea necesario para cumplir con un fin legítimo y sólo pueden ser utilizados en atención a la finalidad para los que fueron recabados.

El Grupo Abertis debe garantizar que los datos de carácter personal no son divulgados ni tratados salvo que el interesado haya dado su consentimiento, exista un imperativo legal, interés legítimo o acuerdo contractual.

Se debe mantener la confidencialidad de los datos personales y tratarlos siguiendo las normas de privacidad y seguridad de la información del Grupo Abertis.

1.4.3.2.7. Protección de la propiedad intelectual e industrial

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial, incluyendo derechos sobre la información, sobre cualquier resultado fruto del trabajo de las personas sujetas del Grupo Abertis, pertenece a la empresa del Grupo Abertis para la cual trabaja la persona sujeta.

Todas las personas sujetas deben esforzarse por proteger y defender estos derechos, ya sean patentes, derechos de autor, marcas, diseños, secretos empresariales o cualquier otra información perteneciente a las empresas del Grupo Abertis. Asimismo, las personas sujetas deben respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial y los secretos empresariales de terceros, por lo que se abstendrán en todo momento de utilizarlos en beneficio de cualquier empresa del Grupo Abertis, salvo que cuenten con la debida autorización de sus legítimos titulares.



1.4.3.2.8. Defensa de la competencia

Las personas sujetas deben respetar los principios y las reglas de la competencia leal y no deben violar las correspondientes leyes de defensa de la competencia.

Por ello, el Grupo Abertis dispone de la norma de Defensa de la Competencia que aplica a todas las empresas del Grupo Abertis. Las unidades de negocio pueden desarrollar su propia norma de Defensa de la Competencia para adaptarla a su legislación específica, usos y costumbres siempre siguiendo y no contraviniendo lo establecido en la norma del Grupo Abertis.

La correspondiente asesoría jurídica del negocio debe verificar de forma previa, todos los acuerdos que las empresas del Grupo Abertis puedan suscribir con terceros y que puedan tener un efecto negativo sobre la competencia.

1.4.3.3. Evitamos situaciones personales de las personas sujetas que entren en conflicto, de forma directa o indirecta, con los intereses de cualquiera de las empresas del Grupo Abertis

Las personas sujetas deben evitar cualquier situación en que sus intereses personales y de las personas vinculadas puedan entrar en conflicto con los intereses del Grupo Abertis. En caso de que las personas se encuentren en una situación de conflicto de interés, deben comunicarla al correspondiente *Compliance Officer* para que se pronuncie al respecto.

Las comunicaciones deben efectuarse a la mayor brevedad una vez que se advierta la actual o posible situación de conflicto de interés y, en todo caso, antes de tomar la decisión que pueda quedar afectada por el posible conflicto de interés. Asimismo, cualquier modificación o cese de las situaciones previamente comunicadas se debe comunicar al correspondiente *Compliance Officer*.

Con relación a posibles conflictos de interés, las personas sujetas:

- No deben aprovecharse de ventajas personales para ellos ni para las personas vinculadas por razón de su puesto en el Grupo Abertis.
- No pueden desarrollar actividades profesionales similares a las que presten en el Grupo Abertis si ello puede interferir en los intereses del Grupo.
- No pueden participar, directa o indirectamente, ya sea personalmente o a través de personas vinculadas, en órganos de gobierno de otras entidades que puedan entrar en colisión con los intereses del Grupo Abertis.

Sin perjuicio de las situaciones de conflicto de interés expuestas, las personas sujetas pueden encontrarse ante otra clase de situaciones que también pueden entenderse como conflicto de interés. En caso de duda, se debe comunicar al *Compliance Officer* competente para que se pronuncie al respecto.

1.4.3.4. Tratamos la información con el máximo rigor

El Grupo Abertis considera la información y el conocimiento como uno de sus activos principales e imprescindibles para la gestión empresarial, por lo que son objeto de una especial protección.

Las personas sujetas se comprometen a utilizar la información a la que tengan acceso de manera ética y lícita garantizando la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los datos, en plena conformidad con las leyes, regulaciones y políticas internas del Grupo Abertis que sean aplicables.

Por ello, las personas sujetas deben tratar la información y el conocimiento de tal manera que garanticen:

1. **La veracidad:** la veracidad de la información es un principio básico por el que las personas sujetas deben transmitir de forma veraz toda la información



que tienen que comunicar, tanto interna como externamente.

Todas las transacciones económicas del Grupo Abertis, internas y/o externas, deben ser reflejadas con claridad y precisión en los anuncios y registros correspondientes.

- 2. El secreto profesional:** las personas sujetas deben respetar el principio de secreto profesional, sujeto a confidencialidad, que debe continuar tras el cese de la relación laboral con el Grupo Abertis.

La información confidencial no debe ser compartida con nadie no autorizado, aunque sea personal interno de Abertis, salvo que se sepa que el receptor de la información está autorizado a conocerla y utilizarla. En ningún caso, se debe usar información confidencial en beneficio personal o de terceros.

En el caso de que las personas sujetas a este *Código Ético* estén a su vez afectas al RIC, deben cumplir con el procedimiento establecido en dicho reglamento. Asimismo, el tratamiento de la información privilegiada se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en el RIC.

Ante cualquier duda sobre el carácter de la información, las personas sujetas deben contactar con los correspondientes responsables en materia de protección de datos y de seguridad de la información.

- 3. La comunicación entre las personas sujetas:** la información y el conocimiento que se generan dentro de las empresas del Grupo Abertis deben fluir eficientemente entre las personas sujetas, para facilitar la gestión de las actividades del Grupo Abertis, así como para potenciar el desarrollo de las personas sujetas. En ningún caso se debe proporcionar información inexacta, incorrecta o incompleta que pueda inducir a error al que la recibe.

Las personas sujetas deben facilitar el conocimiento del Grupo Abertis, difundándolo dentro de

las empresas del Grupo Abertis y poniéndolo a disposición de los sistemas de información que se habiliten dentro de las empresas del Grupo Abertis.

- 4. La reputación de las empresas del Grupo Abertis:** cualquier persona sujeta que sea preguntada sobre algún aspecto relativo al Grupo Abertis por algún medio de comunicación, o que sea requerido para una intervención pública en nombre del Grupo Abertis, debe dirigirse previamente a la correspondiente área del Grupo Abertis encargada de la comunicación externa y/o interna, para que se pronuncie al respecto. En todo caso, la información comunicada relativa al Grupo Abertis debe ser transparente, veraz y consistente.

Todas las personas sujetas deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de las empresas del Grupo Abertis en todas sus actuaciones profesionales. Siempre que aparezcan o se presenten por iniciativa propia como personas sujetas del Grupo Abertis, en cualquier medio social (Internet, redes sociales, etc.), deben velar por el uso correcto y adecuado de la imagen del Grupo Abertis y el respeto a los valores éticos impulsados por el Grupo Abertis.

1.4.3.5. Utilizamos y protegemos de forma apropiada los activos de la compañía

a. Activos.

Las personas sujetas deben proteger los activos del Grupo Abertis, garantizando un uso eficiente y apropiado de los mismos, y preservándolos de usos inadecuados. En todo caso, dichos activos sólo pueden ser usados en beneficio de las empresas del Grupo Abertis.

El Grupo Abertis se compromete a facilitar los medios necesarios para la protección y salvaguarda de los mismos.



b. Sistemas de información y comunicaciones.

El uso de los sistemas de información y comunicaciones debe ser principalmente profesional, reservándose la compañía el derecho de monitorizar y reglamentar el uso de los mismos con finalidades particulares en atención a lo establecido en la legislación aplicable.

Para garantizar la protección de la información del Grupo Abertis, las personas sujetas se comprometen a utilizar únicamente los sistemas de información y comunicaciones proporcionados y/u homologados por el Grupo para el tratamiento de la información de la compañía.

Los sistemas de información y comunicaciones del Grupo Abertis, así como la contratación de los mismos deben cumplir con las normas de seguridad de la información del Grupo Abertis.

Igualmente, el Grupo Abertis se compromete a adoptar las medidas necesarias para reducir la exposición a ciberataques y mitigar sus consecuencias.

1.4.3.6. Garantizamos la igualdad de oportunidades y no discriminamos a los grupos de interés del Grupo Abertis

1.4.3.6.1. Relación con las personas trabajadoras

El Grupo Abertis no tolera el acoso laboral en ninguna de sus modalidades.

El Grupo Abertis garantiza la igualdad de oportunidades y la no discriminación entre las personas sujetas y grupos de interés por razón de sexo, raza, país de origen, religión, creencias, edad, orientación sexual, nacionalidad, ideología, estado civil, discapacidad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

La igualdad de oportunidades se aplica tanto al acceso a puestos de trabajo y a promociones internas como al

desarrollo personal y profesional de las personas sujetas. El Grupo Abertis promueve las políticas de conciliación que facilitan el necesario equilibrio entre la vida personal y familiar de las personas y su vida profesional.

La relación entre las personas sujetas debe ir presidida por el respeto mutuo, integridad, transparencia y confianza, así como por conductas que garantizan la dignidad personal de todas ellas. Además, las personas sujetas deben actuar con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de las demás unidades organizativas y personas que integran el Grupo Abertis los conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses del Grupo Abertis.

a. Selección y promoción

La selección y promoción de las personas sujetas se fundamenta en las competencias y en el desempeño de las funciones profesionales, así como en la integridad de su trayectoria profesional. Las competencias, el desempeño de las funciones, así como la integridad profesional de las personas sujetas para su selección y promoción deben ser acreditados y justificados.

b. Formación

Todas las personas sujetas deben realizar los cursos de formación de carácter obligatorio y que el Grupo Abertis pone a su disposición, en materia de legislación y normativa interna que le sea aplicable, en atención a las funciones y actividades que desempeñan dentro del Grupo Abertis. Entre otros parámetros, en las formaciones se evalúa el grado de conocimiento de las personas sujetas respecto de la normativa interna del Grupo Abertis que les afecta.

c. Comunicación

La comunicación con las personas sujetas debe ser clara, tanto en la valoración del desempeño, como en la fijación de expectativas.



d. Condiciones de trabajo

Las condiciones de trabajo han de ser seguras para la salud de las personas sujetas. Asimismo, el Grupo Abertis vela para que sus proveedores apliquen normativas de salud y seguridad en el trabajo.

El Grupo Abertis dota a las personas sujetas de los recursos y del conocimiento necesario para que puedan desempeñar sus funciones con seguridad y en un entorno saludable.

No está permitido el consumo o posesión de drogas, ni de alcohol en los lugares de trabajo (a excepción de celebraciones institucionales en los que se podrá consumir alcohol de forma moderada, con sujeción en todo caso a la legislación, los usos y las costumbres del país).

1.4.3.6.2. Relación con clientes

El Grupo Abertis se centra en idear, diseñar y prestar a nuestros clientes servicios de la máxima calidad, que les aporten un valor diferencial respecto al resto de las ofertas del mercado. Por ello, el Grupo Abertis impulsa la innovación, estableciendo los recursos y las medidas necesarios para asegurar la máxima calidad en la prestación de sus servicios.

Las personas sujetas deben comprometerse a tratar a los clientes de manera justa, proporcionándoles información rigurosa y buscando siempre la excelencia en la prestación de servicios.

1.4.3.6.3. Relación con proveedores

a. Selección

Los procesos de selección de proveedores deben cumplir los principios de equidad, objetividad y

transparencia. La selección se basa principalmente en criterios de calidad, coste y cumplimiento de plazos. Las personas sujetas deben evitar, en la selección de proveedores, el conflicto de sus intereses personales con los intereses de las empresas del Grupo Abertis. En caso de que se produzca este conflicto, se debe comunicar al correspondiente *Compliance Officer* para que se pronuncie al respecto.

b. Contratación

En la contratación de proveedores, se deben incluir en todos los contratos, como mínimo, cláusulas anticorrupción y de aceptación del *Código Ético* del Grupo Abertis o, en su caso, del correspondiente *Código Ético Local*, y, según la naturaleza de la prestación del servicio, cláusulas ambientales y sociales. Igualmente, los proveedores que se contraten deben respetar los principios de conducta y acción establecidos en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas (Global Compact).

Asimismo, se deben respetar las condiciones contractuales pactadas por las partes.

1.4.3.6.4. Relación con administraciones públicas

Por la naturaleza de los servicios que prestan las empresas del Grupo Abertis, éstas basan sus relaciones con el sector público nacional e internacional en los principios de transparencia e igualdad de oportunidades, y descartan cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja frente a los competidores, cuando la misma se base en cualquier acto contrario a la legislación aplicable.

Se colabora, asimismo, con las autoridades públicas llevando a cabo en todo momento un escrupuloso cumplimiento de sus resoluciones.



1.4.3.6.5. Relación con socios/inversores y entidades sin ánimo de lucro

En las relaciones y elección de socios/inversores y de entidades sin ánimo de lucro, se exige que dichos grupos tengan pautas de conducta similares o iguales a las del Grupo Abertis.

1.4.3.7. Garantizamos la no represalia ante cualquier consulta/comunicación de incumplimiento realizadas de buena fe

Las consultas o comunicaciones no son objeto de represalia siempre y cuando se realicen de buena fe.

Si cualquier persona sujeta entiende que tras haber realizado una consulta o comunicación de incumplimiento de buena fe es objeto de represalias debe ponerlo inmediatamente en conocimiento del correspondiente Comité de Ética.

1.4.4. Conocimiento y formación del Código Ético del Grupo Abertis

Todas las personas sujetas del Grupo Abertis deben confirmar anualmente la lectura y declaración de conocimiento del *Código Ético* del Grupo Abertis o, en su caso, del *Código Ético Local*, a través de la correspondiente declaración anual de cumplimiento.

Además, a todas aquellas personas que se incorporen de nuevo en el Grupo Abertis y se consideren personas sujetas a este *Código Ético*, el área de Personas de cada unidad de negocio les entregará una copia del presente *Código Ético* o, en su caso, del correspondiente *Código Ético Local*, de la norma de *Prevención de la Corrupción y del Fraude y de la Política de Cumplimiento*, para que firmen la correspondiente declaración anual de cumplimiento.

Cuando las empresas del Grupo Abertis se relacionen con sus grupos de interés deben comunicar la existencia de este *Código Ético* o, en su caso, del correspondiente *Código Ético*

Local, y de la obligatoriedad de su cumplimiento en todo aquello que les afecte.

Asimismo, todas las empresas del Grupo Abertis disponen en sus correspondientes páginas web de un Canal Ético y deben colgar en su propia página web la siguiente documentación:

- Código Ético del Grupo Abertis o, en su caso, *Código Ético Local*.
- Política sobre Canal Ético del Grupo Abertis o, en su caso, política desarrollada por la correspondiente unidad de negocio.
- Normativa de funcionamiento de los correspondientes Comités de Ética.

El Grupo Abertis comunica y forma a todas las personas sujetas sobre el contenido del *Código Ético* aplicable.

1.4.5. Cumplimiento del Código Ético del Grupo Abertis

Todas las personas sujetas deben cumplir este *Código Ético*. A su vez, los grupos de interés deben cumplir este *Código Ético* en todo aquello que les afecte.

El incumplimiento por parte de las personas sujetas se sanciona de acuerdo con la legislación laboral y demás normativa aplicable, en atención a la naturaleza de la relación existente entre las personas sujetas y las empresas del Grupo Abertis, pudiendo comportar el despido o resolución de los servicios profesionales prestados.

Las consecuencias del incumplimiento de este *Código Ético* o, en su caso, del correspondiente *Código Ético Local* no afectan únicamente al infractor sino también a toda aquella persona sujeta que mediante una acción u omisión haya permitido su incumplimiento.

Si algunas de las entidades que conforman el grupo de interés no cumplen con este *Código Ético* y las normas internas de cualquiera de las empresas del Grupo Abertis en aquello que les afecta, las empresas del Grupo Abertis finalizarán sus relaciones de la forma más adecuada.



1.4.6. Canales de información

El Grupo Abertis ha establecido canales formales, supervisados por los Presidentes de los correspondientes Comités de Ética, para que todas las personas sujetas y grupos de interés puedan:

1. Consultar cualquier duda sobre la interpretación de este Código Ético, de los Códigos Éticos Locales, así como de la legislación y normativa interna aplicable.
2. Comunicar posibles incumplimientos de este Código Ético, de los Códigos Éticos Locales, así como de la legislación y normativa interna aplicable.

Las personas sujetas y los grupos de interés pueden realizar las consultas y las comunicaciones a través de:

- Los Canales Éticos establecidos por las empresas del Grupo Abertis en los respectivos Códigos Éticos Locales.
- La Intranet de Autopistas: Canal ético.
- El correo electrónico: canal.etico@autopistas.com
- El correo postal. Área de Compliance Autopistas/Ref Canal ético Autopistas. Avda. Pedralbes, 17, 08034 Barcelona.

En las correspondientes normativas internas, se concretan el procedimiento de gestión de las consultas/comunicaciones recibidas, en atención a la legislación aplicable.

1.4.7. Control interno

El Grupo Abertis se reserva el derecho a realizar controles dentro de la legalidad vigente, con el objeto de comprobar la aplicación de este Código y prevenir actividades que puedan afectar al cumplimiento, la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información.



1.5 Archivo

Toda la documentación soporte de consultas/comunicaciones, seguimiento e investigación de las mismas, así como sus resoluciones, debe ser archivada por el correspondiente Comité de Ética por un período mínimo de 10 años, debiendo garantizarse el cumplimiento en todo momento de los requisitos establecidos por la legislación en materia de protección de datos personales.

La declaración anual de cumplimiento la archiva el área de Personas de cada unidad de negocio.

El archivo será efectuado de forma electrónica en un soporte que garantice la integridad, la correcta lectura de los datos, la imposibilidad de manipulación y su adecuada conservación y localización.

1.6 Documentación referenciada

- Norma de Prevención de la Corrupción y del Fraude del Grupo Abertis.
- Política de Cumplimiento del Grupo Abertis.
- Política sobre Canal Ético del Grupo Abertis.
- Norma de Defensa de la Competencia del Grupo Abertis.
- Procedimiento de Comité de Ética e Investigaciones Internas de Corporación
- Reglamento interno de conducta de Abertis Infraestructuras en materias relacionadas con el mercado de valores.



Política de
Cumplimiento
Grupo Abertis



2 Política Cumplimiento Grupo Abertis

2.1 Identificación

2.1.1 Objeto

El objeto de la presente política es:

- Definir el alcance del modelo de cumplimiento del Grupo Abertis.
- Definir las funciones y responsabilidades de todos los miembros de la organización para el control del cumplimiento de la normativa aplicable.
- Definir medidas de control interno para detectar, prevenir y mitigar posibles riesgos legales.
- Definir reacciones ante incumplimientos.

2.1.2 Alcance

Esta política es de aplicación obligada para todas las compañías¹ controladas del Grupo Abertis. En las compañías participadas, Abertis promoverá, a través de sus representantes en sus Órganos de Gobierno de Administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de Abertis.

2.1.3 Ámbito de difusión

El ámbito de difusión de esta norma son todas las compañías controladas del Grupo Abertis.

Cada compañía deberá asegurar la difusión de esta política a las áreas o colectivos a los que sea de aplicación.

Como mínimo se garantizará su difusión a todos los administradores, alta dirección, equipo directivo, mandos intermedios y empleados del Grupo Abertis.

¹ Compañías controladas: sociedades en las que Abertis participa en más de un 50% o, en su defecto, en las que el pacto de accionistas así lo establezca.



2.2 Definiciones

Alta Dirección: aquellos directivos que tengan dependencia directa del órgano de administración de la correspondiente Unidad de Negocio o de su primer Ejecutivo.

Comisión de delito o de incumplimiento normativo: actividad que comporta un delito o un incumplimiento normativo interno o externo.

Cumplimiento: función que identifica, alerta, monitoriza y reporta los riesgos de incumplimiento en las organizaciones, es decir, el riesgo de recibir sanciones por incumplimientos legales o regulatorios, sufrir pérdidas financieras o pérdidas de reputación por falta de cumplimiento de las leyes aplicables, las regulaciones, los códigos de conducta y los estándares de buenas prácticas (Comité de Basilea).

Forman parte de la función de cumplimiento los siguientes:

- **Órgano de Administración:** órgano, de estructura colegiada o no, que tiene, entre otros, el deber de proteger el interés social de la compañía que administra, debiendo, consiguientemente, adoptar medidas precisas para la buena dirección y control de la sociedad, además de adoptar y ejecutar con eficacia un modelo de prevención penal y supervisar los sistemas internos de información y de control, financieros y legales.
- **Comité de Coordinación:** órgano integrado por la Alta Dirección de la unidad de negocio que tiene, entre otras, la función de supervisar el sistema de gestión de cumplimiento de la unidad.
- **Comité de Dirección del Grupo Abertis:** órgano integrado por los primeros Ejecutivos de las unidades de negocio del Grupo Abertis que tiene, entre otras, la función de supervisar el sistema de gestión de cumplimiento del Grupo.

- **Chief Compliance Officer del Grupo Abertis (CCO):** es la persona que tiene atribuida la máxima responsabilidad en el sistema de gestión de cumplimiento de Abertis y en el diseño homogéneo del modelo de cumplimiento del Grupo Abertis.
- **Local Compliance Officer (LCO):** es la persona que tiene atribuida la máxima responsabilidad en el sistema de gestión de cumplimiento de una unidad de negocio, con dependencia funcional del CCO de Abertis.
- **Compliance:** función liderada por un Local Compliance Officer, que tiene atribuida la responsabilidad de gestionar y controlar el sistema de cumplimiento normativo de una unidad de negocio.
- **Compliance Abertis:** función liderada por el Chief Compliance Officer del Grupo Abertis, que tiene atribuida la responsabilidad de gestionar y controlar el sistema de cumplimiento normativo de Abertis Infraestructuras y del Grupo Abertis.
- **Responsable de área:** responsable de un área organizativa que, además de sus funciones propias del área, es responsable de la gestión y el control del sistema de cumplimiento normativo aplicable a su área (aplica a las áreas que tengan identificados riesgos legales dentro de sus actividades).

Empleadas/os: a efectos de la presente norma son aquellas personas que dependen jerárquicamente de los Mandos Intermedios y/o equipo directivo y/o Alta Dirección.

Equipo Directivo: personal directivo no incluido en la alta dirección y que tiene atribuida la máxima responsabilidad sobre una unidad organizativa.

Mandos Intermedios: personal con responsabilidad que depende del equipo directivo o alta dirección.



Propietario/gestor de riesgos legales: puesto de trabajo cuyas actividades pueden comportar un riesgo legal.

Riesgo penal de la persona jurídica: toda clase de actividad (eventual o materializable) que puede comportar la comisión de un acto susceptible de conllevar responsabilidad penal para la persona jurídica.

Riesgo de corrupción: toda clase de actividad (materializable o eventual) que puede comportar la comisión de un acto susceptible de conllevar abuso de poder cometido para beneficio propio, ya sea beneficio financiero u otro tipo de ventaja.

Riesgo de incumplimiento normativo: toda clase de actividad (eventual o materializable) que puede comportar incumplimientos de la normativa externa e interna aplicable.

Sistema de Gestión de Cumplimiento: procesos destinados a identificar, prevenir y mitigar los riesgos de incumplimiento normativo y legal, incluido el sistema de gestión para la prevención penal y la prevención de la corrupción.

Sistema de Gestión para la prevención penal: procesos destinados a identificar, prevenir y mitigar los riesgos penales.

Sistema de Gestión para prevenir la corrupción: procesos destinados a identificar, prevenir y mitigar, única y exclusivamente, los riesgos de corrupción.



2.3 Desarrollo

2.3.1. Consideraciones previas

En todas las jurisdicciones donde operamos, nuestras sociedades tienen la obligación de implantar un modelo de cumplimiento. Modelo que refuerza el Buen Gobierno del Grupo Abertis.

Abertis Infraestructuras, S.A., de nacionalidad española, como sociedad matriz del Grupo Abertis debe implementar un sistema de cumplimiento conforme a:

- El Código Penal Español.
- La Ley Española 11/2018, de 28 de diciembre, de información no financiera y diversidad.
- Los requerimientos internacionales para contratar con el sector público establecidos por sus respectivas normativas.

2.3.2 Procedimiento de Gestión de Informaciones

Los principios de nuestro modelo de cumplimiento son:

2.3.2.1. Vigilar por el cumplimiento de la normativa interna y externa

Los máximos responsables de cada área funcional dentro de las sociedades del Grupo Abertis, respecto a aquella normativa que afecta a su área, deben:

- Controlar su cumplimiento.
- Disponer de recursos suficientes y adecuados para controlar su cumplimiento.
- Liderar la cultura de cumplimiento de su normativa.
- Diseñar controles internos, idóneos y eficaces, para un adecuado control de su normativa.

2.3.2.2. Cumplir, formarse e informar

Todos los colaboradores del Grupo Abertis deben:

- Cumplir con la normativa que les afecta.
- Asistir obligatoriamente a todas las formaciones en materia de cumplimiento.
- Informar a Compliance de su unidad de negocio (en adelante, UN) o a su Comité de Ética cuando tenga conocimiento sobre:
- Comisión de delitos.
- Incumplimientos normativos.
- Riesgos legales.
- Cooperar con Compliance y los responsables funcionales de las áreas de su UN.

2.3.2.3. Independencia de los Compliance Officers

Las funciones de Compliance de las UN's del Grupo Abertis deben ser lideradas por el Chief Compliance Officer del Grupo Abertis en el caso de Abertis Infraestructuras, y por un Local Compliance Officer en el resto de UN's.

El Chief Compliance Officer del Grupo Abertis y los Local Compliance Officers deben ser nombrados por el órgano de administración de su UN, previa valoración de su competencia, experiencia, méritos y conductas acordes a los valores y principios éticos del Grupo Abertis.

Asimismo, en el ejercicio de sus funciones, deben estar libres de cualquier conflicto de interés y actuar con la máxima diligencia.



2.3.2.4. Separación de funciones

Los responsables del control de los riesgos legales han de ser distintos del propietario/gestor de estos riesgos. Cuando el responsable del control y el propietario/gestor del riesgo sean la misma persona, la separación de funciones debe producirse mediante sistemas informáticos u otros mecanismos pertinentes.

2.3.2.5. Poderes/autorizaciones

Todos los colaboradores que actúen, en nombre y en representación de las sociedades del Grupo Abertis, deberán estar, expresamente y de forma escrita, debidamente apoderados y/o autorizadas para ello en función de sus actividades.

2.3.2.6. Actuar frente al riesgo legal identificado

Ante la detección de riesgos legales, Compliance o cualquier colaborador que detecte el riesgo debe trasladar el riesgo legal identificado al propietario/gestor del riesgo para que proceda a dar una respuesta, ya sea asumiendo o no el riesgo y/o proponiendo planes de acción.

2.3.2.7. Materias objeto de control de cumplimiento

Cada UN deberá identificar los puestos de trabajo y garantizar que existen los responsables de área funcional que cubran, como mínimo, el control de cumplimiento normativo de las siguientes materias (de ahora, en adelante, Dominios):

- Prevención de la responsabilidad penal.
- Prevención de la corrupción.
- Contabilidad.
- Abuso de mercado.
- Financiación del terrorismo y blanqueo de capitales.
- Protección del medio ambiente.
- Igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.
- Derechos humanos.
- Defensa de la competencia.
- Gestión tributaria/fiscal.
- Protección de datos personales.
- Ciberseguridad.
- Propiedad intelectual e industrial.
- Seguridad y salud de los empleados y proveedores del Grupo.
- Secreto empresarial.

En el supuesto de que la UN no pueda identificar un responsable de área que cubra alguno o algunos de los Dominios arriba relacionados, estos Dominios serán asumidos por Compliance de la UN.



Ejemplo de identificación de los Dominios con Áreas funcionales:

Dominios		Áreas funcionales*
Contable	←-----→	Consolidación y normativa contable
Fiscal	←-----→	Fiscal
Abuso de mercado	←-----→	Gobierno Corporativo
Defensa de la competencia	←-----→	Asesoría Jurídica / Gobierno Corporativo
Propiedad intelectual e industrial	←-----→	Asesoría Jurídica
Medio ambiente	←-----→	Medio ambiente
Protección de la información (datos personales y empresariales) / Ciberseguridad	←-----→	Seguridad de la información / Protección de datos
Igualdad / Prevención de riesgos laborales	←-----→	Relaciones laborales / Prevención de riesgos laborales
Derechos humanos	←-----→	Recursos Humanos

* Dependerá de la estructura organizativa de cada Unidad de Negocio / Corporación.



2.3.3 Responsabilidad

2.3.3.1. Órganos de Administración de las Sociedades del Grupo Abertis

Los órganos de administración de las Sociedades del Grupo Abertis o, en su caso, sus Comisiones delegadas deben:

- Supervisar el funcionamiento del sistema de cumplimiento de su correspondiente UN y el estado de las comunicaciones recibidas contra el modelo de ética y de cumplimiento del Grupo Abertis.
- Asegurar que la estrategia de la UN se encuentra alineada con su sistema de cumplimiento.
- Nombrar, por un período mínimo de 3 años, al Compliance Officer de su UN y a los miembros que conformen su correspondiente Comité de Ética.
- Aprobar los planes anuales de Compliance de su UN. Garantizar que, en su UN, Compliance disponga de recursos adecuados y proporcionados a su riesgo legal.
- Tomar decisiones respecto a los riesgos legales críticos detectados en su UN y elevados por el Compliance Officer de su UN y/o, en su caso, por los distintos responsables de área.

2.3.3.2. Consejo de Administración de Abertis Infraestructuras

El Consejo de Administración de Abertis Infraestructuras o, en su caso, la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad, además de las responsabilidades descritas en el apartado anterior, debe:

- Aprobar esta política y revisarla anualmente para su modificación o ratificación.
- Supervisar, de forma general, el sistema de cumplimiento del Grupo Abertis.

2.3.3.3. Comité de Coordinación de las UN's del Grupo Abertis

El Comité de Coordinación de cada UN debe:

- Asegurar y supervisar, de forma general, el sistema de cumplimiento de su UN.
- Colaborar en la identificación de los riesgos legales a los que se expone la UN.
- Asegurar la integración del sistema de cumplimiento de la UN en los procesos de la organización.
- Desplegar los recursos suficientes y adecuados para el funcionamiento eficaz del sistema de cumplimiento y la mejora continua.
- Servir de modelo de referencia con su comportamiento y promover el cumplimiento de esta política.

2.3.3.4. Comité de Dirección del Grupo Abertis

El Comité de Dirección del Grupo Abertis debe:

- Asegurar y supervisar, de forma general, el modelo de cumplimiento del Grupo Abertis.
- Colaborar en la identificación de los riesgos legales a los que se expone el Grupo.
- Servir de modelo de referencia con su comportamiento y promover el cumplimiento de esta política.

2.3.3.5. Compliance de las UN's del Grupo Abertis

Compliance de las UN's del Grupo Abertis debe:

- Liderar, diseñar, implementar, coordinar y gestionar el sistema de gestión de cumplimiento en su UN.
- Asesorar en la gestión de los riesgos penales y de corrupción, así como en la gestión de incumplimientos normativos, a su UN y a los propietarios/gestores del riesgo penal o de corrupción.
- Supervisar, semestralmente, el sistema de cumplimiento de los distintos responsables de área de su UN.
- Liderar las formaciones y campañas de sensibilización en materia de prevención penal y/o de corrupción de su UN.
- Participar en las formaciones y campañas de sensibilización en materia de cumplimiento de los distintos responsables de área de su UN.



- Informar, de forma inmediata y trazable, a través de su Compliance Officer, a su Comité de Coordinación y a su correspondiente órgano de administración del estado del sistema de cumplimiento de su UN, así como, de forma inmediata, de los riesgos críticos de incumplimiento existentes en su UN.

2.3.3.6. Compliance de Abertis Infraestructuras

Compliance de Abertis Infraestructuras, además de las responsabilidades descritas en el apartado anterior, debe:

- Liderar, diseñar y coordinar el modelo de cumplimiento del Grupo Abertis.
- Establecer las directrices mínimas a cumplir por Compliance de todas las UN's del Grupo Abertis en materia de formaciones y comunicaciones de prevención penal y/o de corrupción.
- Supervisar, anualmente y de forma general, el sistema de cumplimiento de cada una de las UN's del Grupo Abertis.
- Informar, de forma trazable, a través del Chief Compliance Officer del Grupo Abertis, al Comité de Dirección del Grupo Abertis y al Consejo de Administración de Abertis o, en su caso, a la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad, como mínimo una vez al año, sobre el estado del sistema de cumplimiento del Grupo Abertis.

2.3.3.7. Responsables de área de las UN's del Grupo Abertis

Los responsables de área de las UN's del Grupo Abertis que tengan asociados riesgos en algunos de los Dominios identificados anteriormente deben:

- Liderar, diseñar, implementar, coordinar y gestionar el sistema de gestión de cumplimiento aplicable a su área, incluyendo la identificación, análisis y evaluación de riesgos.
- Asesorar en la gestión de incumplimientos normativos a los propietarios/gestores del riesgo de

incumplimiento normativo de su área.

- Liderar las formaciones y campañas de sensibilización en materia de cumplimiento aplicables a su área.
- Comunicar al Compliance de su UN cualquier incumplimiento, riesgo o acción mitigadora aplicables a su área.

2.3.3.8. Responsables de área de Abertis Infraestructuras

Los responsables de área de Abertis Infraestructuras que tengan asociados riesgos en algunos de los Dominios identificados anteriormente, además de las responsabilidades descritas en el apartado anterior, deben:

- Comunicar al Compliance de Abertis Infraestructuras cualquier incumplimiento, riesgo o acción mitigadora aplicables a su área y ámbito de actuación.

2.3.3.9. Comités de Ética de las UN's del Grupo Abertis

Los Comités de Ética de las UN's del Grupo Abertis deben gestionar las consultas y comunicaciones internas recibidas en su UN contra el modelo de ética y de cumplimiento del Grupo Abertis.

2.3.3.10. Comité de Ética de Abertis Infraestructuras

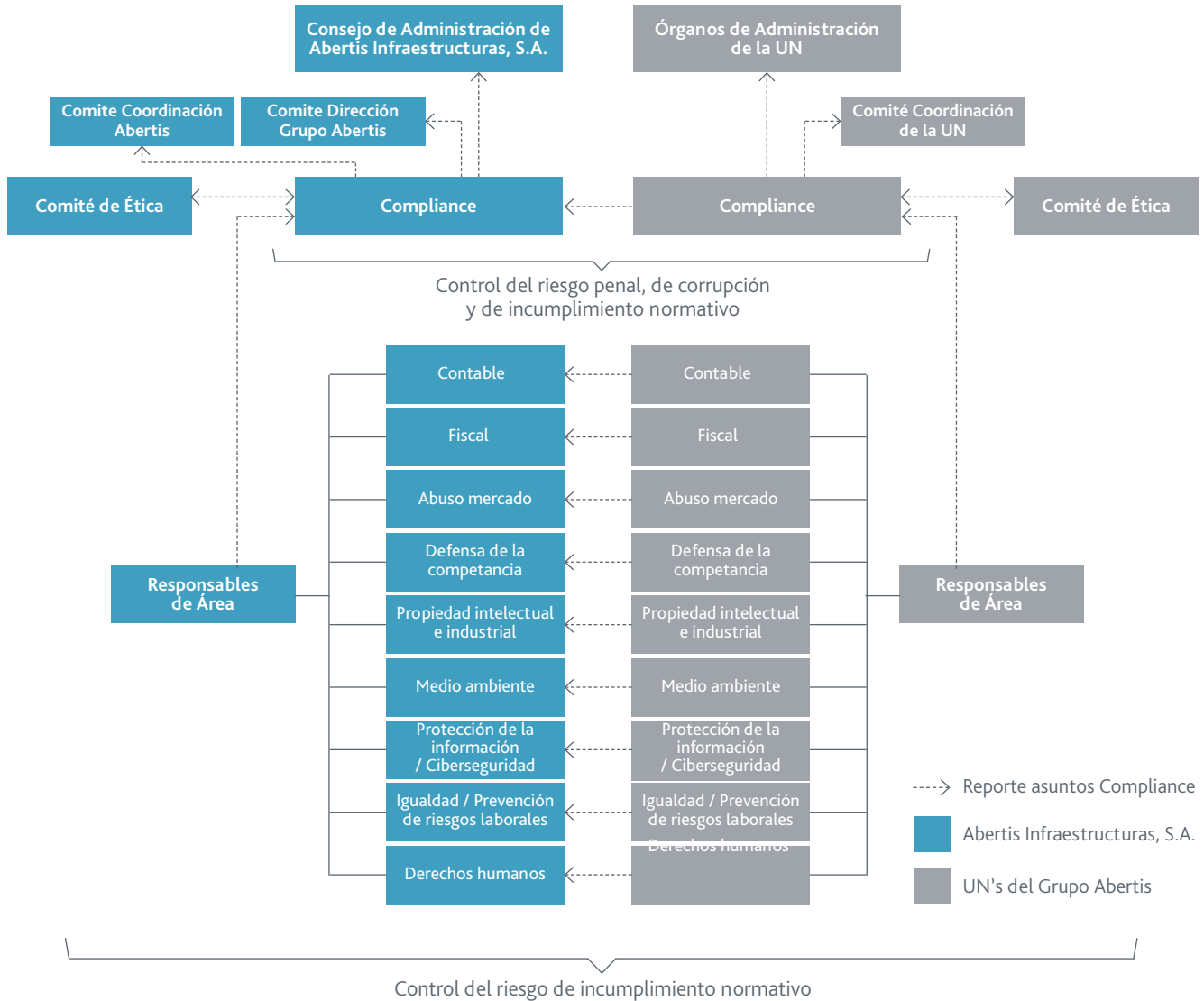
El Comité de Ética de Abertis Infraestructuras, además de la responsabilidad descrita en el apartado anterior, debe:

- Supervisar, de forma general, el estado de las comunicaciones internas existentes en el resto de UN's del Grupo Abertis.
- Informar, a través del Chief Compliance Officer del Grupo Abertis, del estado de las comunicaciones internas del Grupo al Consejo de Administración de Abertis o, en su caso, a la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad.



2.3.4 Flujo de reporte

El flujo de reporte de las funciones de cumplimiento del Grupo Abertis es el siguiente:





2.3.4.1. Auditoría Interna de las UN's del Grupo Abertis

Auditoría Interna de las UN's del Grupo Abertis llevarán a cabo, en su respectiva UN, aquellas actividades que estimen necesarias para supervisar el cumplimiento de las disposiciones de esta política de Cumplimiento sobre la base de su propio Plan Anual de Auditoría Interna.

También podrá efectuar auditorías puntuales basadas en peticiones específicas de la función de cumplimiento de su UN.

2.3.4.2. Auditoría Interna de Abertis Infraestructuras

Auditoría Interna de Abertis Infraestructuras, además de las facultades descritas en el apartado anterior, informará a Compliance de Abertis cuando tenga una petición específica proveniente de algún responsable de área.

Asimismo, Auditoría Interna y Compliance de Abertis se informarán recíprocamente sobre los riesgos legales, delitos o incumplimientos normativos detectados en el ejercicio de sus respectivas funciones.

2.3.4.3. Gestión de Riesgos de Abertis

Compliance de Abertis y Gestión de Riesgos de Abertis deberán informarse recíprocamente sobre los riesgos legales del Grupo Abertis detectados en el ejercicio de sus funciones y que tengan un impacto en los mapas de riesgos de las UN's del Grupo.

2.3.5 Declaración Anual de Cumplimiento

Todo empleado deberá cumplimentar anualmente una Declaración Anual de Cumplimiento del Código Ético, de la *Norma de Prevención de la Corrupción y del Fraude*, y de la *Política de Cumplimiento* del Grupo Abertis, así como de la normativa interna que afecte a su área de responsabilidad funcional.

2.3.6 Reacción ante incumplimientos

Los órganos de administración de las Sociedades del Grupo Abertis adoptarán, de manera inmediata, aquellas decisiones y acciones necesarias para prevenir riesgos legales críticos.

Las acciones disciplinarias que afecten a la Alta Dirección de las UN's del Grupo Abertis serán resueltas directamente por el Consejo de Administración de Abertis Infraestructuras. En cambio, las acciones disciplinarias que afecten a los Directores de las UN's del Grupo Abertis serán resueltas por su propio órgano de administración, mientras que las que afecten a Mandos Intermedios y Empleados serán resueltas por el Director General correspondiente en coordinación con Recursos Humanos de la UN a la que pertenezca el Mando Intermedio o Empleado infractor.

Desde la perspectiva disciplinaria y de conformidad con lo previsto en el *Código Ético del Grupo Abertis*, estas decisiones y acciones serán proporcionales al daño potencial o real del incumplimiento y se aplicarán, ante supuestos similares, con idéntica contundencia, independientemente de la jerarquía o cargo de la persona o personas que los hubieran ocasionado.

Norma de Prevención de la Corrupción y del Fraude, y de la *Política de Cumplimiento* del Grupo Abertis, así como de la normativa interna que afecte a su área de responsabilidad funcional.



2.4 Archivo

Toda la documentación soporte de la gestión de cumplimiento del Grupo Abertis será archivada por Compliance de cada UN o por los distintos responsables de área por el tiempo mínimo de 10 años.

El archivo será efectuado, de forma electrónica, en un soporte electrónico que garantice la integridad, la correcta lectura de los datos, la imposibilidad de manipulación, la adecuada conservación, la localización y la trazabilidad.

2.5 Documentación referenciada

- Código Ético del Grupo Abertis.
- Norma de Prevención de la Corrupción y del Fraude del Grupo Abertis.

A photograph of a business meeting. In the foreground, a person's hands are typing on a silver laptop. In the background, another person is holding a white calculator. The table is covered with various business documents, including bar charts, pie charts, and line graphs. A green curved graphic element is at the bottom of the image.

Política de Gestión Integrada



3 Política de Gestión Integrada

En Autopistas, trabajamos cada día para ofrecer una movilidad segura, innovadora y sostenible. Gestionamos, conservamos y mantenemos más de 600 kilómetros de vías de alta capacidad en España, con el cliente en el centro de nuestra actividad. Somos una compañía con una fuerte vocación de servicio que apuesta por la transformación de la movilidad principalmente a través de la innovación, la digitalización y la sostenibilidad, con foco en las personas y en la sociedad.

Velamos por la seguridad de nuestros clientes, usuarios y personas que trabajan para o en nombre de la compañía, con el objetivo de reducir los accidentes y las víctimas mortales, y con la visión "cero víctimas" en carretera. Mantenemos nuestra visión de compromiso con la seguridad vial alineada con los objetivos de la Segunda Década de Acciones de Seguridad Vial 2021-2030 de la ONU.

Nuestra estrategia también está orientada a combatir el cambio climático, tomando acciones que contribuyan positivamente a la adaptación con los acuerdos internacionales de referencia y con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Apostamos por un modelo energético sostenible, fomentando la eficiencia energética, la producción de energía renovable, el autoconsumo y el uso de otras fuentes de energía renovables, todo con un objetivo: impulsar el desarrollo de un transporte más verde. Además, cuidamos y conservamos el capital natural, utilizando los recursos de manera responsable, innovando en procesos y materiales bajo el principio de economía circular, y priorizando el reciclaje y la reutilización.

Estos principios guían nuestra política, que se basa en:

- Ofrecer a nuestros clientes una experiencia de confort, seguridad, fluidez y calidad, impulsada por la innovación, la sostenibilidad y el compromiso con la responsabilidad colectiva.
- Comprometernos con nuestros clientes, administraciones, sociedad y demás partes interesadas con la mejora continua en nuestras operaciones, buscando la excelencia en el servicio, la reducción de accidentes, la preservación del medio ambiente y la eficiencia energética. Siempre priorizando la seguridad y la salud de nuestros clientes y de las personas que desempeñan su actividad en y para nuestra organización.
- Cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios aplicables, así como con los compromisos derivados de los contratos de concesión de la Administración Concedente y de los estándares del Grupo Abertis, además de aquellos que adoptamos de manera voluntaria.
- Con nuestra vocación de mejora continua, conseguimos la optimización y eficiencia en el desempeño de nuestros procesos, la satisfacción de nuestros clientes, la prevención de accidentes de tráfico y de los riesgos de salud y laborales, contribuimos a la mitigación y adaptación al cambio climático en nuestras operaciones, cuidamos el entorno natural que nos rodea y apoyamos la compra de energía verde así como la adquisición de bienes y servicios con criterios acordes con los requisitos del Sistema de Gestión.



- Promover la participación de nuestros clientes y partes interesadas, respondiendo a sus quejas y sugerencias y compartiendo con transparencia los resultados de nuestras actividades.
- La Dirección de Autopistas apuesta por el compromiso, motivación e implicación de todos sus colaboradoras y colaboradores para garantizar el eficaz funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, Seguridad Vial, Medio Ambiente, Eficiencia Energética y Seguridad y Salud en el Trabajo de la organización. En particular, en el ámbito de la Seguridad, la Salud y el bienestar en el trabajo, tenemos en cuenta la consulta y participación de todas las personas trabajadoras y la de sus representantes legales.
- La integración de los sistemas de gestión de Calidad, Seguridad Vial, el Medio Ambiente, Eficiencia Energética y Seguridad y Salud en el Trabajo en todas nuestras actividades, proporcionan un marco de referencia para establecer y revisar periódicamente nuestros objetivos y metas.

Esta Política forma parte de la cultura general de Autopistas y, como tal, es comunicada, entendida y asumida por todas las personas que trabajan para la organización o en nombre de ella.

Daniel Vilanova Abad
Director General de Autopistas España
Barcelona Febrero de 2025



Política
de Igualdad



4 Política de Igualdad

En autopistas, compañía del grupo abertis, siguiendo las políticas generales del grupo, nos comprometemos a establecer todos los mecanismos para asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres que trabajan en la Compañía, así como la no discriminación por razón de edad, raza y religión de nuestro personal.

En autopistas creemos en la igualdad como principio básico de convivencia, respeto, y profesionalidad, y velamos porque se aplique siempre este principio en la gestión diaria, evidenciando que las medidas de conciliación acordadas en el ámbito de nuestro convenio colectivo son compatibles con cualquier acción dirigida a potenciar el desarrollo de los y las profesionales de cualquiera de nuestras empresas, así como en una política retributiva justa y equitativa basada en la igualdad, el talento y la profesionalidad.

Creemos en las personas, en su conocimiento y capacidades. Creemos en el desarrollo formativo tanto de las mujeres como en el de los hombres que trabajan en nuestras concesiones para su crecimiento personal y profesional y velamos, para que el acceso al empleo sea transparente y responsable.

En autopistas reconocemos la importancia de utilizar un lenguaje no sexista. No se trata pues de cambiar la comunicación solo de hacer visibles a las personas basándonos en el valor que aporta a las empresas la diversidad. Trabajamos para que nuestros canales de comunicación sean integradores con todas las personas que trabajan en la Compañía.

Cumplimos con todos los requisitos legales aplicables en esta materia y ponemos en conocimiento de las empresas colaboradoras nuestra política de igualdad con el firme propósito de hacerla cumplir dentro del ámbito de colaboración, especialmente con aquellas empresas colaboradoras externas dirigidas a la selección y contratación de personal.

En autopistas nos comprometemos con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de forma sostenible estableciendo objetivos que fomenten el desarrollo de las mujeres en cualquier ámbito profesional.

La Política de Igualdad es una parte muy importante de nuestra cultura, y como tal, la integramos en nuestro sistema de gestión y la hacemos extensiva a toda la plantilla para garantizar el trato correcto, el derecho al desarrollo profesional y el respeto mutuo entre todas las personas.

La Dirección de autopistas se compromete a seguir avanzando en mejoras de igualdad, e n todos los ámbitos de la compañía, y el trabajo conjunto y la colaboración de las Secciones Sindicales es fundamental para cumplir nuestro compromiso.

Daniel Vilanova Abad
Director General de Autopistas España
Abril 2022



Política de
Seguridad de la
Información



5 Política de Seguridad de la Información

En Autopistas trabajamos para que nuestros clientes disfruten de sus viajes. Creemos en un modo diferente de hacer las cosas, gestionamos infraestructuras basándonos en los principios de compromiso, responsabilidad, equipo, cercanía y eficiencia. Creamos experiencias para nuestros clientes aportando el máximo valor en términos de seguridad vial e innovación.

En Autopistas desarrollamos altos estándares con relación al desarrollo de nuestras actividades, invertimos en ingeniería y tecnología para garantizar que nuestros clientes vivan la mejor experiencia cuando eligen nuestras autopistas alcanzando equilibrio en materia social y ambiental.

Autopistas dispone de equipos, herramientas informáticas, metodologías de trabajo y personal altamente cualificado con el fin de garantizar la consecución de los objetivos vinculados a los Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información y los datos personales.

Bajo las premisas anteriores, declaramos los principios básicos de actuación de nuestra Política de Seguridad de la Información:

- Compromiso de mejora continua en el desempeño de la seguridad de la información.
- Garantía de la máxima seguridad de los servicios con relación a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, sistemas y comunicaciones gestionadas por Autopistas.

- Compromiso para liderar y fomentar los niveles de seguridad de acuerdo con la política de seguridad de la información, los objetivos que se definan y aprueben considerando las cuestiones externas e internas pertinentes, como elementos esenciales de un sistema de gestión para la seguridad de la información, gestionando la protección de los activos de la organización.
- El sistema de gestión de la seguridad de la información forma parte y está integrado en los procesos de la organización, considerando ésta durante el diseño de procesos, de los sistemas de información y de los controles.
- Autopistas asegura la disponibilidad de los recursos necesarios para el sistema de gestión de la seguridad de la información
- Compromiso del cumplimiento de los requisitos legales, regulatorios, contractuales u otros que sean aplicables relacionados con la seguridad de la información.

La Política de la Seguridad de la Información forma parte de la cultura general de Autopistas y, como tal, es comunicada, entendida y asumida por todas las personas que trabajan para la organización o en nombre de ella.

Daniel Vilanova Abad
Director General de Autopistas España
Barcelona Marzo 2023



Política de
Compliance,
Anticorrupción
y Penal



6 Política de Compliance, Penal y Anticorrupción

6.1 Identificación

6.1.1. Objetivo

Con el fin de fomentar una cultura ética y de cumplimiento normativo en el seno de su actividad, esta política establece los compromisos de Autopistas para garantizar una conducta respetuosa con el cuerpo normativo penal y con los valores éticos, en todos los procesos de la organización.

En este documento, Autopistas fija los principios básicos de su Sistema de gestión de *Compliance* y, principalmente, el de no tolerar en el seno de su organización ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito, y por ello exige a sus órganos de gobierno, directivos, empleados, proveedores y clientes, el mismo estándar de conducta.

El marco actual en materia penal y prevención de las conductas delictivas, que incorpora la necesidad de implantar medidas de vigilancia y control para su prevención y detección por parte de las personas jurídicas, fue introducido por la Ley Orgánica 5/2010 por la que se modificó la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, de Código Penal. Este marco normativo fue nuevamente reformado por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, incluyendo los requisitos para disponer de un sistema de gestión y control que permita a las personas jurídicas acreditar que adoptan una diligencia debida en la prevención y detección penal.

En este sentido y en su afán por fijar un sistema de cultura ética y cumplimiento normativo penal, Autopistas ha creado una serie de instrumentos normativos internos que satisfacen la necesidad de contar con sistemas de gestión adecuados y dirigidos para la detección, concienciación y prevención de los delitos penales dentro de la organización.

6.1.2. Alcance

Esta norma es de aplicación a:

1. Empleados, incluido directores y colaboradores de Abertis Autopistas España, S.A. y todas las sociedades en las que ésta participa en más de un 50% o, en su defecto, en las que el pacto de accionistas lo establezca. En adelante, todas ellas, denominadas como "Autopistas".
2. Miembros de los órganos de administración de Autopistas.
3. Los distintos grupos de interés con los que opera Autopistas.

6.1.3. Ámbito de difusión

El ámbito de difusión de esta norma es todas las Personas definidas en el apartado alcance, quienes, a su vez, lo darán a conocer a los distintos grupos de interés con los que operen en cada uno de sus ámbitos y para los que pueda resultar de interés la presente norma.



6.2 Desarrollo

6.2.1. Compromiso de cumplimiento de los objetivos de *Compliance* y del sistema de gestión de *Compliance*.

El órgano de gobierno de Autopistas ha aprobado la presente Política de *Compliance* Penal y anticorrupción junto con el sistema de gestión de *Compliance* que permite prevenir, detectar y gestionar los riesgos legales identificados.

La Política de *Compliance* Penal, el sistema de gestión de *Compliance* y el resto de normativa interna contribuye a la construcción de una cultura corporativa de cumplimiento normativo penal, la gestión ordenada y una cultura de integridad, honestidad y respeto a las normas y estándares éticos.

6.2.2. Identificación de las actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos

Autopistas es una entidad de derecho privado, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regida por la legislación mercantil de carácter nacional.

Sus funciones fundamentales son:

- La gestión de infraestructuras en régimen de concesión.
- La construcción, conservación y explotación de autopistas de peaje en régimen de concesión.

Autopistas establece un compromiso de vigilancia permanente de las actividades en las que pueden materializarse los riesgos penales en cada uno de los ámbitos descritos.

Los riesgos vienen definidos en el mapa de riesgos normativos, que será objeto de actualización y gestión constante. En este sentido, se han identificado las posiciones más expuestas a estos riesgos, por su actividad dentro de la Organización y se han definido en la normativa interna de desarrollo como personas especialmente expuestas.

6.2.3. Prohibición de comisión de incumplimientos normativos y exposición de las consecuencias de no cumplimiento

Esta Política de *Compliance* Penal y anticorrupción promueve la cultura de integridad y de respeto a la normativa interna y externa.

La política establece un estándar de tolerancia cero respecto a comportamientos que signifiquen el incumplimiento de la normativa interna y externa. Prohíbe, de forma expresa, la comisión de hechos delictivos a las Personas definidas en el Alcance y socios de negocio. Asimismo, establece un régimen sancionador y disciplinario proporcionado para las actuaciones y conductas ilegales, fraudulentas, poco íntegras y/o delictivas.

6.2.4. Minimización de la exposición a los riesgos penales

La Política de *Compliance* Penal y de anticorrupción, así como la normativa de desarrollo, instaura una cultura preventiva basada en la tolerancia cero a conductas contrarias a la normativa, especialmente las de naturaleza penal, promoviéndose el proceso de toma de decisiones enfocadas a riesgos normativos por parte de todas las Personas Sujetas y socios de negocio.

6.2.5. Definición, revisión y consecución de los objetivos de *Compliance*

La Política de *Compliance* Penal y anticorrupción establece un marco para la definición, revisión y consecución de los objetivos de *Compliance* penal, a tenor de la cual se establecen procesos a fin de:

- a) Identificar los riesgos que la organización puede razonablemente anticipar.
- b) Analizar los riesgos identificados.



- c) Valorar los riesgos identificados.
- d) Gestionar y revisar los riesgos identificados.

A tal fin, se dotará de medios financieros, humanos y materiales adecuados y suficientes a la función de *Compliance*, a fin de asegurar la consecución de los objetivos de *Compliance* y su funcionamiento eficaz.

6.2.6. Obligación de informar sobre hechos o conductas sospechosas

La Política de *Compliance* Penal y anticorrupción establece la obligación inexcusable de informar de buena fe, a través de medios implantados, de los hechos o conductas que sean fundadamente sospechosas de constituir un hecho delictivo y referidas a los riesgos que se pretenden evitar o al incumplimiento de normas de conducta impuestas en la normativa interna o externa, así como a comunicar cualquier duda o sugerencia sobre la interpretación de la presente Política de *Compliance* Penal y anticorrupción, o del resto de normas de desarrollo en materia de *Compliance*.

Se garantiza igualmente que el informante de buena fe no sufrirá represalia alguna, garantizando si lo desea su confidencialidad y anonimato.

En este sentido, desde Autopistas se ha habilitado un canal ético en el que tanto los empleados como cualquier persona interesada puede realizar una denuncia sobre algún hecho o conducta sospechosa de la que sea conocedor.

6.2.7. Consecuencias de no cumplir los requisitos establecidos. Régimen sancionador

Autopistas exige a las personas identificadas en el apartado 1.2 "alcance" el cumplimiento de esta cultura preventiva basada en la tolerancia cero a conductas contrarias a la normativa, especialmente de naturaleza penal. No obstante, en caso de que en el seno de su organización se materializase alguna infracción, Autopistas establece un régimen sancionador y disciplinario proporcionado para las

actuaciones y conductas fraudulentas, poco íntegras y/o delictivas que expongan a la empresa a los riesgos penales, que conllevará la aplicación de medidas disciplinarias que pueden consistir en amonestaciones, advertencias, descensos de categorías, llegando incluso a implicar el fin de la relación laboral o de la relación de colaboración mantenida entre Autopistas y el sujeto infractor, todo ello de conformidad con la normativa laboral aplicable y con pleno respeto de los derechos de las personas investigadas.

En el caso de infracciones que constituyan delitos, Autopistas denunciará la conducta ante las autoridades competentes.

6.2.8. Órgano de cumplimiento

La aplicación del sistema de gestión de *Compliance* penal le corresponde al Local *Compliance* Officer, cuya función principal es velar por el cumplimiento de la presente Política de *Compliance* penal y anticorrupción, el Código Ético y demás normativa que desarrolle el sistema de gestión de *Compliance* penal, así como velar por la prevención de delitos. Se trata de un cargo, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control e independencia en el ejercicio de sus funciones.

6.2.9. Papel del órgano de gobierno y alta dirección

Con el objeto de que la implantación del sistema de gestión de *Compliance* sea efectiva, plena y pueda mejorar continuamente, Autopistas cree firmemente en que, adicionalmente al órgano de cumplimiento, el órgano de gobierno y la alta dirección deben velar por el cumplimiento del mismo y por su efectiva puesta en funcionamiento. En este sentido, las responsabilidades de cada órgano son:

I. Órgano de gobierno

En este sentido, con el objeto de mostrar su liderazgo y rotundo compromiso en relación con el sistema de gestión



de *Compliance*, el órgano de gobierno de Autopistas se compromete a:

- Establecer, defender y abanderar el respeto a la legalidad vigente, promoviendo una cultura de respeto al cumplimiento normativo en el seno de la organización;
- Adoptar, implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión de *Compliance*;
- Dotar al sistema de gestión de *Compliance* (especialmente a la función de *Compliance* y al Comité Local de Ética) de los recursos financieros, materiales y humanos adecuados;
- Aprobar y velar por el efectivo cumplimiento de la presente política, así como por su mantenimiento y mejora continua, asegurándose de que se establecen los procedimientos que concreten la formación de la voluntad de la organización;
- Examinar periódicamente la eficacia del sistema de gestión de *Compliance* y, en su caso, modificar el mismo en caso de ser necesario;
- Nombrar al Local *Compliance Officer* como responsable de *Compliance* penal al que se le encargue la supervisión del funcionamiento y la ejecución del sistema de gestión de *Compliance* otorgándole poderes autónomos.

II. Alta dirección

De igual forma, la alta dirección deberá demostrar liderazgo y compromiso en la implantación del sistema de gestión de *Compliance*. Para ello, deberá:

- Garantizar que las políticas relacionadas con el sistema de gestión de *Compliance* instauradas en la empresa se incorporan efectivamente a los procesos y procedimientos operativos de la organización;
- Velar por la disponibilidad de recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del sistema de gestión de *Compliance*;

- Cumplir y hacer cumplir la presente política;
- Incorporación de las exigencias del sistema de gestión de *Compliance* en los procesos y procedimientos;
- Comunicar y concienciar sobre la importancia de una gestión eficaz de *Compliance* penal;
- Dirigir y apoyar al personal con el fin de lograr los requisitos y eficacia del sistema de gestión de *Compliance* de acuerdo con su rol;
- Promover la mejora continua y apoyar a los diferentes roles de gestión para demostrar liderazgo en la prevención de delitos en sus áreas de responsabilidad;
- Fomentar la implementación de procedimientos que mejoren el efectivo conocimiento de la eventual existencia de conductas potencialmente delictivas;
- Garantizar que ningún miembro de la compañía es objeto de represalia, discriminación o sanción por comunicar de buena fe cualquier tipo de conducta potencialmente delictiva;
- Aplicar las medidas de control adecuadas que garanticen que el proceso de decisión y el nivel de autoridad de los decisores sean adecuados y estén libres de conflicto de interés real o potencial en los casos de delegación de facultades.

6.2.10. Actualización, mejora y publicación

Autopistas manifiesta su compromiso con la actualización y mejora del sistema de *Compliance*, implementándose medidas concretas que permitan la revisión a intervalos periódicos del sistema y de su evaluación del desempeño.

La Política de *Compliance* Penal y anticorrupción podrá ser publicada a través de los medios ordinarios de comunicación de Autopistas a los efectos de su pleno conocimiento por las “Personas” definidas en el Alcance.



6.3 Archivo

La documentación derivada de esta Política de *Compliance* Penal será archivada por el área de Legal/Compliance por el tiempo máximo requerido por la legislación aplicable.

6.4 Documentación referenciada

- Código Ético del Grupo Abertis



Conflicto de Intereses



7 Conflicto de Intereses

7.1 Identificación

7.1.1. Objetivo

El objeto de esta norma es desarrollar los principios rectores, responsabilidades y controles de obligado cumplimiento, para garantizar que la toma de decisiones en relación con las actividades desarrolladas se realiza bajo las premisas de prevenir, identificar, gestionar y eliminar los conflictos de intereses que pudieran surgir. Asimismo, su publicación da cumplimiento al punto 3.3.3 del Código Ético y la norma de *Prevención de la Corrupción y del Fraude del Grupo Abertis*.

7.1.2. Alcance

Esta norma se aplica a:

1. Empleados, incluido directores y colaboradores de Abertis Autopistas España, S.A. y todas las sociedades en las que ésta participa en más de un 50% o, en su defecto, en las que el pacto de accionistas lo establezca. En adelante, todas ellas, denominadas como "Autopistas".
2. Miembros de los órganos de administración de Autopistas.
3. Los distintos grupos de interés con los que opera Autopistas.

7.1.3. Ámbito de difusión

El ámbito de difusión de esta norma es todo aquél definido en el apartado alcance, quienes, a su vez, lo darán a conocer a los distintos grupos de interés con los que operen en cada uno de sus ámbitos y para los que pueda resultar de interés la presente norma.



7.2 Definiciones

Conflicto de intereses¹: debe entenderse que una persona está incurso en conflicto de intereses cuando la decisión que vaya a adoptar pueda afectar, real o aparentemente, a sus intereses personales, de naturaleza económica o profesional, o suponer un beneficio o un perjuicio de éstos.

Se consideran intereses personales:

- a) Los intereses propios.
- b) Los intereses de las Personas Vinculadas.

Personas Vinculadas:

- i. El cónyuge, pareja de hecho estable, o cualquier persona que pueda considerarse equivalente por la legislación vigente.
- ii. Familiares en primer grado por consanguinidad o afinidad de las personas afectadas (hijos, padres, hijastros, suegros, o cualquier persona que pueda considerarse equivalente según la legislación vigente).
- iii. Otros familiares o, en general, personas cuyos vínculos supongan una comunidad de intereses con la persona afectada.
- iv. Las personas jurídicas o entidades privadas a las que los familiares previstos en el apartado ii.), estén vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier tipo, siempre que la misma implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración.
- v. Personas jurídicas o entidades privadas a las que la persona haya estado vinculada por una relación laboral o profesional de cualquier otro tipo en los dos años anteriores.

- vi. Personas con quien tenga una cuestión litigiosa pendiente.
- vii. Personas con quien tengan amistad íntima o enemistad manifiesta.

Dualidad de intereses: existencia de relaciones entre personas sujetas y terceros relacionados, cuyos intereses puedan coincidir en la realización de alguna actividad conjunta. No se considera conflicto de intereses.

CLE: Comité Local de Ética de Autopistas.

Incompatibilidad: impedimento para ejercer una función determinada o ejercer dos o más cargos a la vez.

Recusación: procedimiento mediante el cual, cualquier interesado que considere que una persona sujeta está afectada por un conflicto de interés, puede promover su abstención del asunto en cuestión.

¹Según Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.



7.3 Desarrollo

7.3.1. Consideraciones previas

Una adecuada gestión de los conflictos de intereses es una pieza clave para evitar riesgos de corrupción en Autopistas. El conflicto de intereses es una situación en la que hay un interés particular que puede producir o produce (efectiva o aparentemente) un riesgo de sesgo en el juicio profesional, mientras que el acto de corrupción es una acción (u omisión) voluntaria para obtener un beneficio particular ilegítimo.

Los criterios de evaluación para determinar la existencia de un posible conflicto son los siguientes:

- Percepción externa: ¿si un tercero tuviera conocimiento de los hechos podría entender que ha dado un trato de favor o que ha conseguido una ventaja?
- Impacto: ¿la actividad puede perjudicar a la empresa o un cliente u otra persona sujeta?
- Objetividad: ¿la situación podría afectar a la capacidad objetiva de la persona sujeta a la hora de adoptar una decisión en el ejercicio de su actividad profesional?

7.3.2. Principios rectores

Las Personas definidas en el punto 1.2 alcance deben:

- Tomar sus decisiones de acuerdo con un criterio de imparcialidad, objetividad y en beneficio del interés de Autopistas.
- Evitar cualquier situación en que sus intereses personales y/o de las Personas Vinculadas puedan entrar en colisión con los intereses de Autopistas.
- Evitar obtener ventajas personales para ellos ni para las Personas Vinculadas por razón de su puesto.
- Evitar desarrollar actividades profesionales similares a las que se estén prestando para Autopistas si ello puede interferir en los intereses de ésta última.

- Evitar participar, ya sea personalmente o a través de Personas Vinculadas, en órganos de gobierno de otras entidades que puedan entrar en colisión con los intereses del Grupo Abertis.

7.3.3. Obligaciones

Las personas definidas en el punto 1.2 alcance deberán abstenerse de tomar decisiones cuando se hallen en una posible situación de conflicto de interés. En caso contrario, cualquier tercero que se sienta perjudicado podrá solicitar la recusación de la persona sujeta.

En caso de que surja un conflicto de interés, será gestionado con celeridad, y las acciones a seguir por las personas definidas en el punto 1.2 alcance serán:

- I. Cuando tengan conocimiento de cualquier situación de conflicto de intereses, deben comunicarlo al Local Compliance Officer (en adelante, LCO) a través de los canales habilitados, y que son: Canal Ético, correo postal, los correos localcompliance@autopistas.com o canal.etico@autopistas.com
- II. Informar a su superior jerárquico, siempre que éste no esté vinculado o relacionado con el posible conflicto de interés.
- III. Si tienen personas a su cargo que estén afectadas por un conflicto de interés, deben impedir que adopten cualquier decisión, además de comunicarlo al LCO.
- IV. Cuando corresponda, el empleado y/o sus superiores informarán mediante el formato "Declaración de conflicto de intereses" al LCO, que, en su caso, estudiará y resolverá en el plazo de 10 días.



7.3.4. Medidas para prevenir, detectar y gestionar conflictos de interés

Autopistas cuenta con medios para, prevenir, detectar y gestionar conflictos de interés. Para ello, el grupo implanta medidas de control diseñadas al efecto, las cuales se articulan a través de distintas normativas internas y que se desarrollan en los apartados subsiguientes.

7.3.4.1. Contratos y proveedores

En todos los contratos suscritos por Autopistas se incluye una cláusula conforme no existen situaciones de conflictos de intereses por ninguna de las partes contratantes. Del mismo modo, los nuevos proveedores deberán firmar la Declaración de conflicto de interés, en el momento de ser dados de alta en el Registro de Proveedores.

Adicionalmente se consideran los procedimientos y políticas que establecen reglas aplicables en relación con los proveedores y clientes, en los principales procesos:

- Gestión de Compras y Contratación de Proveedores.
- Gestión de Obras y Construcción.
- Gestión de la Conservación.
- Control de gastos e inversiones.

7.3.4.2. Empleados y administradores

Antes de las aprobaciones definitivas internas de selección o promoción de empleados o administradores, es necesario que Autopistas y la persona seleccionada declaren no hallarse en situación de conflicto de intereses y que documentalmente quede registrado en los procesos de vinculación de personal, mediante el formulario correspondiente.

7.3.4.3. Norma de Lobbies

La norma de Lobbies, que regula las colaboraciones y relaciones de las Personas definidas en el punto 1.2 alcance con agentes públicos o representantes políticos establece de manera obligatoria una serie de medidas de información, registro documental y transparencia en las relaciones y colaboraciones que se lleven a cabo con dichos grupos.

7.3.4.4. Procedimiento de Regalos y Hospitalidades

Autopistas ha publicado el Procedimiento de Regalos y Hospitalidades, cuyo objetivo es que ante una oferta de regalo, hospitalidad u otro beneficio, las Personas trabajadoras de autopistas conozcan sus obligaciones y los procedimientos a seguir, evitando potenciales situaciones de conflicto de interés. Para ello establece, entre otras obligaciones la declaración y registro documentado de los regalos y hospitalidades.

7.3.4.5. Canal Ético y Formación

Autopistas dispone de diferentes vías de comunicación que permiten de manera confidencial, segura y anónima notificar posibles incumplimientos y situaciones incompatibles con nuestra cultura y valores éticos y por tanto de posibles situaciones de conflicto de interés.

Asimismo, la Unidad de Compliance, anualmente realiza formaciones relacionadas con la normativa interna y externa, así como con los valores y cultura de Autopistas en relación con el Código ético

7.3.4.6. Medidas de control

- Anualmente la Unidad de Compliance recabará la "Declaración de conflictos de intereses" que se



realizará juntamente con la declaración anual de aceptación del Código Ético del Grupo.

- Todos los nuevos proveedores deberán firmar el formulario "Declaración de Conflicto de Intereses" en los contratos con Autopistas.
- La Unidad de Compliance mantiene un repositorio donde se incorporarán los posibles conflictos de interés que surjan en Autopistas. El mismo incluye de manera clara y numerada correlativamente, detalle de origen, personas y departamentos involucrados, descripción del conflicto, así como las medidas correctoras, en su caso aplicadas.

7.3.5. Funciones de la Unidad de Compliance en relación con esta política

- Proponer, para su aprobación por la alta dirección, la política de conflictos de interés.
- Evaluar periódicamente, al menos una vez al año, la Política de Conflictos de interés y proponer las medidas que estime necesarias para su mejora.
- Aclarar las dudas que puedan plantearse en relación con esta Política y realizar, con el apoyo de las Unidades de Desarrollo de Personas y Comunicación, la formación e información necesarias para un adecuado conocimiento de ésta, por todas las personas definidas en el punto 1.2 alcance.
- Llevar los registros necesarios según se detalla en el apartado de medidas de control 3.4.6.
- Supervisar el establecimiento de las medidas de control para prevenir y gestionar los conflictos de interés que se detallan en los apartados 3.4.1 a 3.4.5.

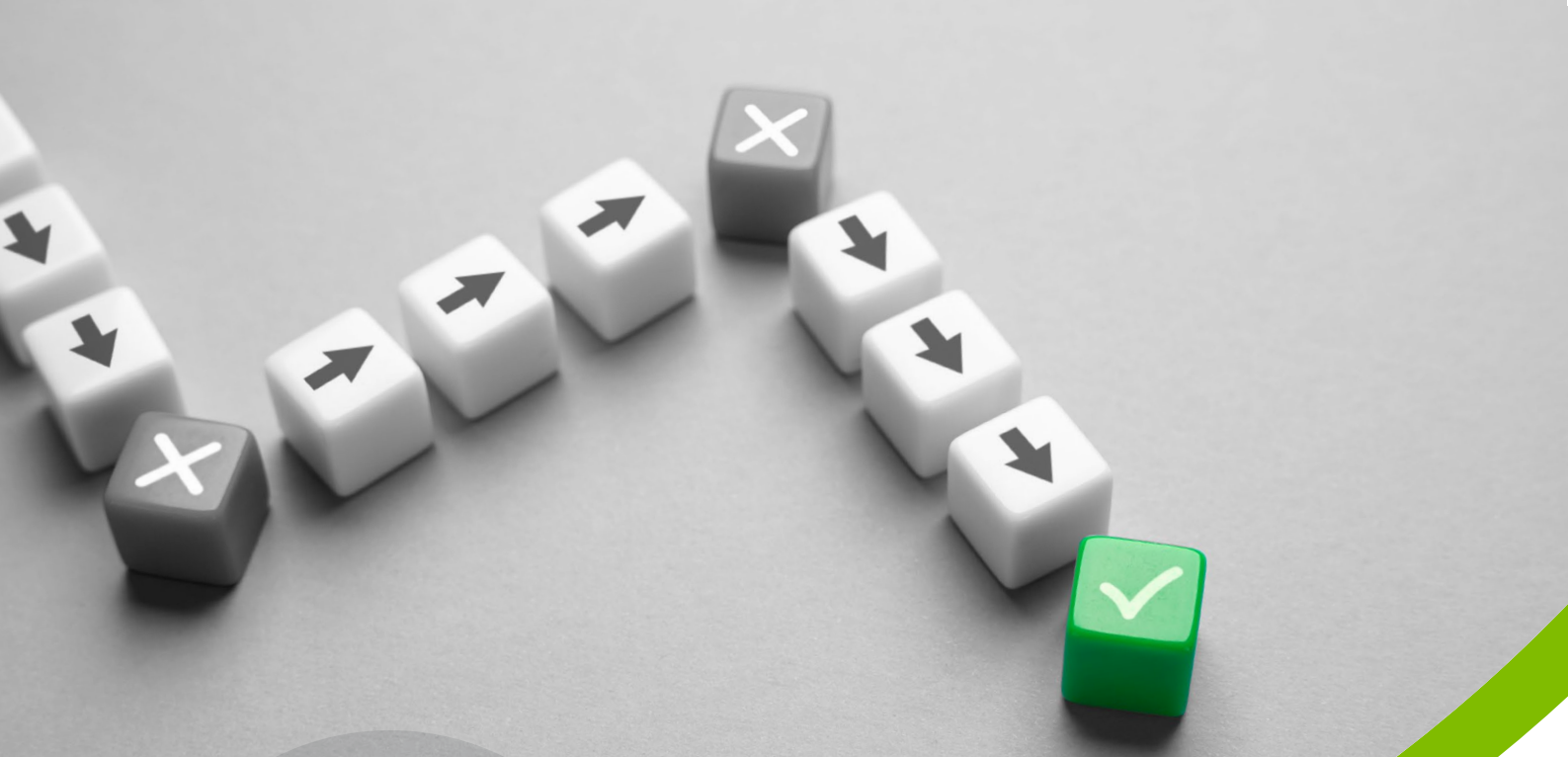


7.4 Archivo

Toda la documentación soporte relacionada deberá ser archivada por el Comité Local de Ética por un periodo mínimo de 10 años, en formato electrónico. En todo caso el archivo debe garantizar la integridad, correcta lectura de los datos, imposibilidad de manipulación y su adecuada conservación y localización.

7.5 Documentación referenciada

- Código Ético Grupo Abertis.
- Norma de Prevención de la Corrupción y del fraude del Grupo Abertis.
- Regalos y Hospitalidades.
- Norma de Conflicto de Interés del grupo Abertis.
- Norma de Lobbies.
- Declaración de conflicto de Intereses.



Prevención de
la Corrupción
y del Fraude



8 Prevención de la Corrupción y del Fraude

8.0 Antecedentes

El Consejo de Administración de Abertis Infraestructuras, S.A., tiene atribuida la función de aprobación de la norma de Prevención de la Corrupción y del Fraude.

En el ejercicio de estas funciones, el Consejo de Administración aprueba esta Norma, que forma parte del Libro de Políticas del Grupo Abertis, y recoge la estrategia en materia de prevención de la corrupción y del fraude, así como su compromiso con la aplicación de las buenas prácticas según los estándares de referencia a nivel internacional.

La corrupción y el fraude son un fenómeno de ámbito mundial que frena el desarrollo económico y debilita los sistemas judiciales y políticos de los Estados de Derecho.

Con ánimo de participar activamente en el desafío que supone la lucha contra la corrupción y el fraude en todas sus modalidades, el Consejo de Administración de Abertis Infraestructuras aprueba y revisa periódicamente esta Norma de Prevención de la Corrupción y del Fraude.

Norma que, en consonancia con los principios éticos recogidos en el *Código Ético* del Grupo Abertis, además de reafirmar el compromiso del Grupo en la lucha contra la corrupción y el fraude, ratifica su voluntad de contribuir al desarrollo de una cultura empresarial ética robusta que contribuya al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En el desempeño de su actividad empresarial, **el Grupo Abertis NO TOLERA ninguna clase de corrupción** ni conducta que pueda constituir un ilícito penal o situación de fraude. Principio de tolerancia cero que tiene carácter absoluto, por tanto, no admite excepciones y engloba tanto las relaciones del Grupo con el sector público como con el privado.

La violación de los principios rectores a seguir en la prevención de la corrupción y del fraude en el seno del Grupo Abertis, además de constituir un quebrantamiento de nuestro *Código Ético* y ser motivo de sanción automática para el empleado infractor, también puede exponer a las empresas del Grupo a un grave daño reputacional y a sanciones importantes, puesto que en todas las jurisdicciones donde operamos la sanción asociada a la comisión de actos de corrupción o fraude, puede recaer sobre el empleado infractor, sobre la empresa infractora y sobre la matriz del Grupo, esto es, Abertis Infraestructuras, S.A.

Por este motivo, todas las personas que trabajan en las empresas del Grupo Abertis, así como quienes las representan, son responsables de la aplicación y difusión real y efectiva en sus actividades de los principios rectores recogidos en esta Norma.

Del mismo modo, es obligación de todas las empresas del Grupo:

- Dotar a sus funciones de Compliance de suficientes recursos para que puedan prevenir, detectar y mitigar los riesgos derivados de la comisión de actos de corrupción y de fraude, así como implementar, en su caso, mejoras y planes de acción.
- Poner canales internos de comunicación a disposición de cualquier persona para que pueda consultar o comunicar posibles incumplimientos de estos principios de actuación, garantizando, en todo caso, la no represalia contra el informante de buena fe, de conformidad con lo dispuesto en la *Política sobre Canal Ético* del Grupo Abertis.



8.1 Identificación

8.1.1. Objetivo

El objeto de esta norma es desarrollar las pautas de comportamiento a seguir en la lucha contra la corrupción y el fraude en todas sus modalidades.

8.1.2. Alcance

Esta norma es de aplicación obligada para todas las compañías controladas¹ del Grupo Abertis

8.1.3. Ámbito de difusión

El ámbito de difusión de esta norma son todas las compañías controladas del Grupo Abertis.

Cada compañía debe asegurar la difusión de la norma a las áreas o colectivo al que sea de aplicación.

Como mínimo se garantizará su difusión a todos los administradores, alta dirección, equipo directivo, mandos intermedios y empleados del Grupo Abertis (en adelante, nuestros colaboradores).

¹ Compañías controladas: sociedades en las que Abertis participa en más de un 50% o en su defecto en las que el pacto de accionistas así lo establezca.



8.2 Definiciones

Blanqueo de capitales: también conocido como “lavado de dinero”, es toda práctica consistente en:

- La conversión o transferencia de propiedad, a sabiendas de que deriva de un delito criminal, con el propósito de esconder o disfrazar su procedencia ilegal o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito a evadir las consecuencias legales de sus acciones.
- Ocultar o disfrazar la naturaleza real, fuente, ubicación, disposición, movimiento, derechos con respecto a, o propiedad de, bienes a sabiendas de que derivan de una infracción penal.
- La adquisición, posesión o uso de bienes, sabiendo al momento en que se reciben, que deriva de una infracción penal o de la participación en algún delito.

La finalidad de todas estas prácticas es, en definitiva, la ocultación del origen del dinero obtenido mediante mecanismos ilícitos para posteriormente convertirlos en “capital legítimo”.

Cohecho: oborno a funcionarios públicos o autoridades.

Conflicto de interés: aquella situación en la que los intereses de negocios externos, financieros, familiares, políticos o personales pueden interferir en el juicio de los miembros de la organización cuando llevan a cabo sus tareas profesionales.

Corrupción: abuso de poder cometido para beneficio propio. Puede significar no solamente beneficios financieros sino otro tipo de ventajas. Esta definición se aplica tanto para el sector público como para el privado.

Extorsión: tiene lugar cuando se obliga, con violencia o intimidación, a otra persona a realizar, tolerar u omitir un acto contrario a su voluntad con el fin de obtener un provecho ilícito o beneficio económico para sí, para la empresa en la que trabaja o para un tercero.

Fraude: el aprovechamiento de una situación con el fin de obtener un beneficio personal de cualquier índole causando repercusiones negativas para los demás empleados, los

directivos o la propia empresa.

Funcionario público o autoridad: a efectos penales, se considera “funcionario público” todo el que por disposición inmediata de la Ley o por elección o por nombramiento de autoridad competente participa en el ejercicio de funciones públicas; y se reputa “autoridad” al que por sí solo o como miembro de alguna corporación, tribunal u órgano colegiado tiene mando o ejerce jurisdicción propia.

Pagos de facilitación: también denominados pagos “facilitadores” o “aceleradores”. Son las cantidades de dinero que se entregan a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o acción necesaria sobre la cual el responsable del pago de facilitación tiene un derecho conferido por ley.

Sistema de gestión antisoborno (SGAS): procesos destinados a identificar, prevenir y mitigar los riesgos de corrupción. Estos procesos engloban, entre otras, las siguientes actividades: identificación, análisis, valoración del riesgo, actividades de control, documentación, comunicación, supervisión y mejora continua.

Soborno: oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño (resultado medible) de las obligaciones de esa persona.

Tráfico de influencias: acto por el cual se influye sobre un funcionario público o autoridad, aprovechándose de una relación personal previa con él o con otro funcionario, para conseguir una resolución beneficiosa para sí mismo, para su empresa o para un tercero. También tiene esta consideración el acto de solicitar o aceptar cualquier tipo de remuneración o recompensa a cambio de ofrecerse a ejercer influencia indebida sobre un funcionario público o autoridad.



8.3 Desarrollo

8.3.1. Consideraciones previas

El Grupo Abertis basa sus relaciones con el sector público y privado, nacional e internacional, en los principios de transparencia, honestidad, trazabilidad e igualdad de oportunidades, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja o beneficio frente a terceros basada en cualquier clase de acto de corrupción, de fraude o contrario a la legislación aplicable.

La comisión de actos de corrupción o de fraude puede revestir distintas modalidades de conductas (soborno, cohecho, tráfico de influencias, blanqueo de capitales, etc.).

Todas ellas tienen como finalidad común la obtención, a través de un acto ilícito, de una ventaja, beneficio o remuneración (económica, en especie o de cualquier otra índole) a favor, directa o indirectamente, de la persona que realiza el acto, de la empresa a la que representa o de un tercero.

Por este motivo, con carácter general, los colaboradores de las empresas del Grupo Abertis no deben, directamente o mediante persona interpuesta, ofrecer, prometer, dar, pagar, aceptar, recibir, solicitar o autorizar cualquier ventaja, beneficio o remuneración no justificada contraria a la normativa aplicable y a lo previsto en esta norma y en el *Código de Ética* del Grupo.

Tampoco pueden los colaboradores del Grupo realizar cualquier otra conducta no recogida expresamente en esta norma que tenga por finalidad eludir o evadir las prohibiciones en ella contenidas.

8.3.2. Áreas de riesgo y principios de actuación

Para prevenir la corrupción y el fraude en el Grupo Abertis es necesario que todos sus colaboradores atiendan a los siguientes principios generales de actuación vinculados a las siguientes áreas de riesgo:

8.3.2.1. Relaciones con el sector público

En las relaciones con el sector público (entendido en todas sus formas posibles), los colaboradores del Grupo Abertis deben evitar cualquier conducta que pueda ser interpretada de forma errónea como acto de corrupción o de fraude, incluyendo aquellas conductas a través de las cuales se pretenda influir, de forma directa o indirecta, en las decisiones propias del sector público u obtener o utilizar información confidencial que afecte a este sector.

La asunción de compromisos y la gestión de las relaciones de cualquier tipo con el sector público se rigen, en todo caso, por los principios de cooperación, transparencia, honestidad y trazabilidad, y están reservados exclusivamente a los cargos y áreas de las empresas del Grupo designados y autorizados a tal fin, de forma expresa y por escrito.

En la asunción de compromisos de carácter económico, las empresas del Grupo asegurarán la adecuada separación de funciones entre quien negocia y quien gestiona y autoriza los pagos al sector público.

En las relaciones con los órganos públicos que tengan carácter regulatorio, de vigilancia o de control, los colaboradores del Grupo deberán atender sus solicitudes de inspección y cooperar con ellos en las actividades correspondientes.

Las empresas del Grupo Abertis pueden participar en actividades de lobby, siempre y cuando actúen conforme a la legislación aplicable, estas actividades estén claramente vinculadas a la consecución de los objetivos empresariales descritos en el correspondiente Plan Estratégico y se basen en criterios de legitimidad y transparencia informativa.



8.3.2.2. Conflictos de interés

Las empresas del Grupo Abertis garantizarán la objetividad, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés en su toma de decisiones, a los efectos de proteger el interés social del Grupo.

8.3.2.3. Atenciones y obsequios institucionales

Las atenciones y obsequios institucionales se permiten en las empresas del Grupo Abertis como práctica habitual de cortesía profesional y comercial, siempre y cuando la legislación de cada país no lo prohíba.

Las atenciones y obsequios institucionales ofrecidos o aceptados desde el Grupo Abertis deben tener como única finalidad visualizar el interés, respeto, confianza y cortesía derivados de los usos y costumbres socialmente aceptados en las relaciones profesionales entre las personas y/o las organizaciones.

En ningún caso deben interpretarse como un intercambio de favores ni pueden perseguir influir, condicionar, distorsionar o modificar conductas o criterios de los grupos de interés o de terceros.

A tales efectos, tendrán la consideración de atenciones y obsequios institucionales aquellos regalos no ostentosos, de buena fe, de poco valor económico y de uso común en los entornos sociales que sean acordes a los usos y costumbres de cada país.

Está totalmente prohibido el ofrecimiento o la aceptación de sumas de dinero.

8.3.2.4. Gastos de representación

Las empresas del Grupo Abertis no se harán cargo de los costes de viaje y similares de las personas que trabajen para medios de comunicación o para el sector público,

de carácter nacional o internacional, así como tampoco de los proveedores que no hayan prestado servicios para el Grupo Abertis durante el año anterior al viaje institucional.

Toda excepción a esta premisa, siempre que no constituya un posible acto de corrupción o de fraude, debe autorizarse expresamente, por escrito y de forma justificada, por el Director General y por el Local Compliance Officer de la Unidad de Negocio correspondiente del Grupo Abertis.

8.3.2.5. Pagos de facilitación y de extorsión

Como norma general, las empresas del Grupo Abertis tienen prohibido realizar pagos de facilitación en los territorios donde operan o pretenden operar.

Excepcionalmente, cuando nuestros colaboradores y/o grupos de interés, así como sus familiares, estén sometidos por terceros a violencia o amenaza, grave e inminente, que atente contra su integridad física y personal, podrán realizarse pagos de dinero.

Estos pagos, llamados de extorsión, sólo se admitirán para evitar daños personales y, en todo caso, deberán, previo informe del Local Compliance Officer:

- Ser autorizados, de forma expresa y trazable, por el Director General de la Unidad de Negocio o, en el supuesto de que se produzca en un país donde el Grupo Abertis no opere, por el Consejero Delegado de Abertis Infraestructuras, S.A.
- Registrarse debidamente en la contabilidad;
- y notificarse, en todo caso, al área de Compliance de Abertis Infraestructuras, así como a las autoridades competentes si se considera pertinente o si así lo exige la ley.



8.3.2.6. Partidos políticos, sindicatos y entidades vinculadas

Las empresas del Grupo Abertis pueden mantener relaciones con partidos políticos, sindicatos y entidades vinculadas a los mismos, de conformidad con el ordenamiento jurídico de los países en los que opera.

Estas relaciones sólo pueden establecerse por las personas del Grupo que, expresamente y de forma escrita, estén debidamente apoderadas y/o autorizadas para ello en función a sus actividades corporativas.

En todo caso, el Grupo Abertis tiene prohibido financiar, de forma directa o indirecta, partidos políticos, sindicatos o entidades vinculadas a estos, así como a sus candidatos o representantes legales, incluyendo a las personas políticamente expuestas en ejercicio o que hubieran cesado en sus funciones en los dos años anteriores a contar desde su cese.

Se exceptúan de esta prohibición aquellas entidades vinculadas que presenten proyectos alineados con los diferentes objetivos de sostenibilidad.

Las empresas del Grupo tampoco podrán tratar de influir, de forma directa o indirecta, en las decisiones de partidos políticos, sindicatos o entidades vinculadas. Por este motivo, se abstendrán de participar en grupos de influencia que tengan relación con ellos.

8.3.2.7. Selección y contratación de proveedores

Todos los procesos de selección y de contratación de proveedores del Grupo Abertis se rigen por los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, transparencia, imparcialidad, libre competencia, publicidad y trazabilidad.

En estos procesos se cumplirá con la legislación aplicable, asegurando, en todo caso, la calidad y efectividad del producto o servicio contratado; preservando la seguridad

y salud de los trabajadores; procurando el mínimo impacto ambiental y garantizando la honorabilidad e integridad de los proveedores, así como de sus administradores y directivos.

Asimismo, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados, en los procesos de selección de proveedores se promoverá la concurrencia y rotación de estos en base a criterios de evaluación objetivos y transparentes; y en los procesos de contratación se garantizará que la toma de decisiones se adopte de forma escalonada (autorizaciones y separación de funciones) a través de un proceso normalizado.

Todos los contratos con proveedores han de incluir cláusulas contractuales específicas que les obliguen a cumplir con los principios contenidos en el *Código Ético* del Grupo Abertis, la presente norma de *Prevención de la Corrupción y del Fraude* y demás normativa interna que resulte aplicable. El incumplimiento de estos principios por parte del proveedor será motivo para la toma de decisión de no entablar o rescindir las relaciones contractuales existentes con él.

8.3.2.8. Fusiones, adquisiciones y joint ventures

En todas las operaciones de fusión, adquisición y *joint ventures* que se realicen en las empresas del Grupo Abertis se incluirá una sección relativa a corrupción y fraude en la que se analizará y comprobará, de manera adecuada y razonable:

- Las posibles políticas y procedimientos antisoborno existentes en la empresa objeto de fusión y/o adquisición o futuro socio;
- La honorabilidad, integridad y reputación de la empresa objeto de fusión y/o adquisición o futuro socio, así como de sus representantes legales; y
- La existencia, en la actualidad o en el pasado, de



procedimientos o condenas por actos de corrupción, fraude u otros que afecten o puedan afectar a la reputación o responsabilidad penal de la empresa objeto de fusión y/o adquisición o futuro socio, así como de sus representantes legales.

8.3.2.9. Selección, contratación y promoción de personal

Todos los procesos de selección, contratación y promoción de personal del Grupo Abertis se rigen por los principios de igualdad de oportunidades, transparencia e imparcialidad y se basan exclusivamente en criterios de experiencia, conocimiento, competencia, honorabilidad, integridad y alineamiento con los valores del *Código Ético* del Grupo Abertis.

Todo candidato seleccionado o empleado ha de comunicar a la empresa la posible existencia de cualquier situación o circunstancia que pueda afectar a su contratación (como, por ejemplo, el hecho de estar incurso en procedimientos o haber sido condenado por actos de corrupción, fraude u otros que afecten o puedan afectar a su reputación; el haber trabajado en el sector público y/o partido político, sindicato o entidad vinculada; etc.).

8.3.2.10. Patrocinios, donaciones y mecenazgos

Las empresas del Grupo Abertis pueden realizar patrocinios, donaciones o mecenazgos siempre que estén alineados con los diferentes objetivos de sostenibilidad y no supongan ningún daño o perjuicio para el Grupo.

Por este motivo, debe analizarse y comprobarse, de manera adecuada y trazable, la naturaleza, objeto, honorabilidad e integridad de las entidades que desean ser subvencionadas y verificarse el destino de los fondos aportados por el Grupo.

8.3.2.11. Registros contables

Las operaciones y transacciones del Grupo Abertis han de registrarse correctamente en el sistema de contabilidad empresarial de acuerdo con los principios y normas contables aplicables, asegurando que la categorización de los pagos y las descripciones en las cuentas son claras y precisas.

Todas estas operaciones y transacciones han de estar siempre justificadas y trazadas, desde su inicio hasta su liquidación, adjuntándose la documentación complementaria adecuada y necesaria para su aprobación.

La autorización de las operaciones y transacciones económicas sólo se realizarán por quienes tengan atribuida, organizativamente o mediante poderes, la facultad de transaccionar pagos, procurando siempre que las personas autorizadas para aprobar los pagos no sean las mismas que las que inician la transacción u operación económica.

Periódicamente, se realizarán auditorias financieras independientes.

8.3.3. Medidas de control

1. Los controles existentes en cada una de las unidades de negocio del Grupo Abertis dirigidos a prevenir, detectar y mitigar los riesgos asociados al fraude y a la corrupción, así como su mejora continua, forman parte del sistema de gestión antisoborno existente en cada una de ellas. Sistema de gestión antisoborno que se encuentra integrado en el sistema general de gestión de riesgos legales de las unidades de negocio, de conformidad con lo descrito en la *Política de Cumplimiento* del Grupo Abertis, la cual, a su vez, describe las funciones propias de cada uno de los órganos que intervienen en este sistema.



2. Anualmente todos los colaboradores del Grupo han de manifestar formalmente que conocen y cumplen con los principios recogidos en esta norma, de conformidad con lo dispuesto en la *Política de Cumplimiento* del Grupo Abertis.
3. Cada año las empresas del Grupo impartirán formaciones y/o campañas de sensibilización en materia de prevención de la corrupción y del fraude y demás normativa de desarrollo.
4. Esta Norma ha de publicarse en la página web de cada una de las empresas del Grupo, las cuales podrán adaptarla a las particularidades propias de cada jurisdicción o negocio y deberán, en todo caso, desarrollar su contenido mediante políticas y normas internas que gestionen y regulen, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - Atenciones y obsequios institucionales.
 - Conflictos de interés.
 - Due diligence de selección y contratación de personal.
 - Due diligence de proveedores.
 - Patrocinios, donaciones y mecenazgo.
 - Relaciones con las Administraciones Públicas (*advocacy lobby*).

8.3.4. Sanciones por incumplimiento

El incumplimiento de esta Norma por parte de los colaboradores del Grupo Abertis dará lugar a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos, de conformidad a lo dispuesto en la legislación laboral aplicable y a la *Política de Cumplimiento* del Grupo Abertis.



8.4 Archivo

Toda la documentación soporte del sistema de gestión antisoborno propio de cada una de las unidades de negocio del Grupo Abertis será archivada por su respectiva área Compliance por un plazo mínimo de 10 años.

El archivo se efectuará, de forma electrónica, en soporte electrónico que garantice la integridad, la correcta lectura de los datos, la imposibilidad de manipulación, la adecuada conservación, la localización y la trazabilidad.

8.5 Documentación referenciada

- Código Ético del Grupo Abertis.
- Política sobre Canal Ético del Grupo Abertis.
- Política de Cumplimiento del Grupo Abertis.



Política de Privacidad



9 Política de Privacidad

9.1 Objetivo y contenido

9.1.1. Objetivo

La dimensión de Abertis Autopistas España S.A. Unipersonal -y las sociedades concesionarias: Aucat, Avasa, Castellana, Aulesa, Tunels y Trados 45- como organización, y la diversidad de tratamientos de datos personales que son y serán de su responsabilidad, hacen que la existencia de la presente política general de protección de datos resulte necesaria y proporcionada.

El objetivo que persigue esta política de protección de datos es dar a conocer al conjunto de la organización cuales son las bases fundamentales y criterios básicos de actuación internos, con relación a la protección de los datos personales.

Todas las decisiones que se tomen respecto del tratamiento de datos personales deberán tener en cuenta la aplicación de esta política de protección de datos, así como toda la normativa interna que pueda desarrollarse y aprobarse en el ámbito de Autopistas; normativa interna que respecto de la protección de los datos personales deberá estar alineada con lo previsto en esta política.

La política de protección de datos de Autopistas define a quien se aplica, es decir, quien viene obligado a cumplirla, y su alcance, es decir, a qué tratamientos de datos personales responsabilidad de Autopistas se aplica.

Establece el marco normativo de cumplimiento que, con carácter general, resulta de aplicación a los tratamientos de datos personales responsabilidad de Autopistas, lo que incluye tanto normativa interna como legislación de todo

tipo y, en particular, establece los criterios básicos para la creación, modificación y supresión de tratamientos de datos personales.

Se incluyen también algunas breves referencias a los principios, derechos y obligaciones que forman parte de la legislación de protección de datos, estableciendo los diferentes niveles de responsabilidad interna respecto a su cumplimiento.

En tanto la seguridad de los datos personales resulta un elemento clave para su protección, se incluyen en esta política algunas cuestiones básicas relacionadas con la gestión del riesgo y la seguridad de ese tipo de datos, que estarán alineadas con la normativa interna y directrices de seguridad de la información en Autopistas, en tanto los datos personales son una parte del conjunto de informaciones utilizadas por Autopistas para el desarrollo de sus actividades.

También se reflejan en esta política las medidas que, con carácter general, se han implementado desde la perspectiva del cumplimiento de la responsabilidad proactiva que debe asumir la organización en relación con la protección de los datos personales, lo que incluye disponer de una estructura organizativa orientada a gestionar la protección de datos, que tiene como elemento nuclear la existencia de un delegado de protección de datos y un órgano de privacidad.

Esta política se completa con las necesarias previsiones para su revisión y supervisión de cumplimiento, así como



un conjunto de informaciones adicionales que, en forma de anexos, proporcionan recursos prácticos respecto de la aplicación, comprensión y vigencia de la política de protección de datos de Autopistas.

9.1.2. **Ámbito subjetivo y alcance**

La presente política de protección de datos obliga a todas las personas que forman parte de Autopistas, en tanto para el ejercicio de sus funciones precisen utilizar datos personales que sean responsabilidad de Autopistas, por tanto, aplica con carácter preferencial a todos sus empleados y personal directivo.

También obliga a todas las personas físicas y jurídicas que, mediante cualquier modalidad de colaboración externa, presten servicios a Autopistas, o realicen actividades por cuenta de Autopistas, en tanto precisen para ello del tratamiento de datos personales responsabilidad de Autopistas.

Las empresas en las que Autopistas tenga participación podrán adherirse y aplicar como propia esta política de protección de datos, mediante una decisión formal de sus órganos de dirección, que deberá ser comunicada al delegado de protección de datos de Autopistas.

Esta política aplica a todos los tratamientos de datos de carácter personal responsabilidad de Autopistas; los tratamientos responsabilidad de Autopistas están inventariados, descritos e incluidos en el registro interno de actividades de tratamiento que se mantiene operativamente desde la estructura organizativa que Autopistas dedica a la gestión de la protección de datos de la compañía.

9.1.3. **Marco normativo de referencia**

Esta política está alineada con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En particular, esta política atiende a lo previsto en el artículo 24, apartado 2, del Reglamento general de protección de datos (el Reglamento), que dispone que cuando sean proporcionadas, en relación a las actividades de tratamiento de datos personales, se aplicarán por parte del responsable de esas actividades, las oportunas políticas de protección de datos.

Esta política de protección de datos facilita y apoya el cumplimiento, tanto de los principios, derechos y obligaciones que recoge y desarrolla el Reglamento, como de lo dispuesto en cualquier otra norma del Derecho de la Unión Europea y de la legislación española que regulen el derecho fundamental a la protección de los datos personales, en tanto resulten de aplicación a los tratamientos de datos personales responsabilidad de Autopistas.

Adicionalmente también forman parte del marco normativo que deberá ser tenido en cuenta, en el desarrollo y aplicación de esta política de protección de datos, aquellas reglas de carácter voluntario que, en forma de estándares internacionales o de otro tipo, lo que incluye la adhesión a códigos de conducta, haya adoptado Autopistas en relación a los tratamientos de datos personales que son de su responsabilidad.



9.2 Definiciones

Afectado o interesado: persona física titular de los datos personales.

Autoridad de control: autoridad pública independiente encargada de supervisar la aplicación del reglamento, con el fin de proteger los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento, y de facilitar la libre circulación de datos personales en la unión.

Datos personales: toda información sobre una persona física identificada o identificable. a los efectos de lo establecido en esta política, se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, bien mediante un identificador, por ejemplo, un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea, o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona..

Delegado de protección de datos: persona designada por el responsable y por el encargado del tratamiento en aquellos supuestos que establece el artículo 37 del rgpd. dicha persona deberá tener conocimientos especializados en derecho y concretamente en materia de protección de datos. las funciones del delegado según establece el artículo 39 del reglamento, deberán ser como mínimo; informar y asesorar al responsable o el encargado y a los empleados de las obligaciones que les incumben en materia de protección de datos, supervisar el cumplimiento de la normativa, cooperar con la autoridad de control, actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento y ofrecer asesoramiento a quien lo solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos.

Órgano de privacidad: persona o conjunto de personas encargadas de dar apoyo y asesoramiento al delegado de protección de datos en la toma de decisiones.

Reglamento: reglamento (ue) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/ce (reglamento general de protección de datos).

Responsable: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento.

Responsable interno: persona que representa al área de negocio o equivalente y que prestará apoyo al delegado de protección de datos en todas aquellas cuestiones relativas a su área.

Tratamiento: operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.



9.3 Desarrollo

9.3.1. Creación, modificación y supresión de tratamientos

Autopistas considera que la gestión de la protección de datos personales forma parte, y está integrada, en los procesos de gestión ordinaria de la organización.

El Reglamento establece que los responsables de tratamientos de datos personales deberán llevar un inventario interno de todas las actividades que impliquen el tratamiento de datos personales efectuados bajo su responsabilidad, y que éste estará a disposición de las autoridades de protección de datos.

El mencionado inventario implica el mantenimiento actualizado de un registro de actividades de tratamiento, cuyo contenido mínimo viene definido en el Reglamento.

Autopistas dispone de su registro de actividades de tratamiento y ha definido unos procedimientos para su mantenimiento actualizado.

La intención de crear, modificar o suprimir un nuevo tratamiento de datos personales responsabilidad de Autopistas, deberá ser comunicada y/o consultada, con carácter previo a su implementación, al delegado de protección de datos y, según se disponga por normativa interna, al órgano de privacidad, a fin de que el promotor de la creación, modificación o supresión del tratamiento pueda ser asesorado durante el diseño de las operaciones de tratamiento, en particular, respecto de cómo llevarlas a cabo de manera que cumplan adecuadamente con lo dispuesto en el Reglamento y en el resto de normativa que resulte aplicable.

Todos los cambios que afecten al registro de actividades de tratamiento deberán ser convenientemente incorporados en tiempo y forma, a fin de mantenerlo actualizado y que se corresponda con la realidad de los tratamientos de datos personales responsabilidad de Autopistas.

Autopistas ha aprobado, y difundido entre la organización, un procedimiento específico en relación con la creación, modificación y supresión de tratamientos.

9.3.2. Los principios de protección de datos

El Reglamento regula el derecho fundamental a la protección de los datos personales en base a una serie de principios que deben ser aplicados a todos los tratamientos efectuados bajo la responsabilidad de Autopistas.

Esos principios se resumen en:

- a) Que los datos deben ser tratados lícitamente (debe existir una base legítima para su tratamiento, por ejemplo, entre otras el consentimiento), y de manera leal (sin frustrar o faltar a las expectativas que tengan las personas respecto del uso que se dará a sus datos) y transparente (informando claramente de la finalidad y circunstancias en que los datos van a ser tratados).
- b) Que solo pueden recogerse y tratarse los datos para unas finalidades determinadas y claramente explicitadas.
- c) Que solo se utilizarán los datos que sean necesarios para las finalidades que se persiguen con su tratamiento.
- d) Que se tratan datos correctos, procurando mantenerlos actualizados.
- f) Que serán tratados garantizando la seguridad de los datos, en particular se aplicarán medidas para evitar que sean tratados de manera no autorizada o ilícita, y que no se pierdan, ni se destruyan o dañen, sea de manera accidental o malintencionada.

A ese conjunto de principios añade el Reglamento otro, orientado al cumplimiento de estos, que establece que el responsable del tratamiento no solo debe cumplir con



esos principios, también deberá ser capaz de demostrar tal cumplimiento, lo que se identifica como principio de responsabilidad proactiva ("accountability" en la versión inglesa del Reglamento).

Todos los obligados por esta política de protección de datos deberán tener siempre en cuenta los principios que, de forma resumida, se han descrito anteriormente, con independencia del contenido concreto de los procedimientos y protocolos internos que implemente Autopista en relación con el tratamiento de datos personales efectuados bajo su responsabilidad.

9.3.3. Los derechos de las personas cuyos datos personales son objeto de tratamiento

La regulación de la protección de los datos personales siempre ha previsto que las personas puedan controlar qué sucede con sus datos, es decir, quien los tiene y para qué, lo que se conoce como "autodeterminación informativa".

Para ello, el Reglamento prevé que las personas interesadas (aquellas a las que se refieren los datos personales) puedan ejercer una serie de derechos ante el responsable del tratamiento de sus datos, dirigiéndose a él para solicitarle determinadas acciones respecto de los datos relativos a su persona.

Dado que los tratamientos de datos personales que se efectúan bajo la responsabilidad de Autopistas incluyen datos relativos a clientes, empleados y colaboradores, cualquier persona física de esos colectivos puede ejercer los derechos que le reconoce el Reglamento en relación con sus datos personales.

Esos derechos se resumen en:

- a) Derecho a ser informado sobre las circunstancias en que sus datos van a ser tratados por Autopistas (derecho de información).
- b) Derecho a saber si Autopistas está tratando sus datos,

y en ese caso tiene derecho a saber qué datos se están tratando y en qué circunstancias (derecho de acceso).

- c) Derecho a que sus datos personales sean rectificadas por Autopistas en el caso de que sean incorrectos o estén incompletos (derecho de rectificación).
- d) Derecho a que Autopistas suprima sus datos personales si se dan las circunstancias previstas en el Reglamento (derecho de supresión).
- e) Derecho a limitar el tratamiento que Autopistas efectúa de sus datos, cuando se den situaciones de conflicto con los mismos, como por ejemplo la inexactitud de sus datos o su tratamiento ilícito (derecho a la limitación del tratamiento).
- f) Derecho a recibir de Autopistas sus datos personales, en un formato electrónico que él pueda tratar, o el derecho a que Autopistas los transmita a otra entidad para que los trate (derecho a la portabilidad).
- g) Derecho a oponerse a un tratamiento específico de sus datos, con lo que en consecuencia los datos deberán dejar de ser tratados por Autopistas si concurren las circunstancias previstas en el Reglamento para ejercer ese derecho (derecho de oposición).
- h) Derecho a que Autopistas no tome decisiones, que tengan los efectos detallados en el Reglamento, respecto de su persona, en tanto tal decisión se base únicamente en un tratamiento automatizado de sus datos (derecho en relación a las decisiones individuales automatizadas).

9.3.4. Responsabilidades y compromisos de los órganos de dirección

Los órganos de dirección y centros de decisión de Autopistas, en relación con la protección de los datos personales tratados bajo la responsabilidad de Autopistas, deberán:

- a) Favorecer la integración de la gestión de la protección de datos en el conjunto de procesos de gestión



ordinaria de la actividad de Autopistas como organización.

- b) Apoyar el conocimiento y cumplimiento de esta política de protección de datos.
- c) Apoyar el desarrollo, implantación y difusión de toda la normativa interna relacionada con la protección de datos.
- d) Dotar a la organización de los recursos necesarios para implementar esta política de protección de datos y las medidas técnicas y organizativas que se deriven de la misma, y de la normativa interna y externa que resulte aplicable.
- e) Garantizar que la organización dedicada a gestionar la protección de datos y, en particular, el delegado de protección de datos, participen de forma adecuada y en tiempo oportuno, en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- f) Respalda al delegado de protección de datos y al órgano de privacidad en el desempeño independiente de sus funciones, en particular, facilitando los recursos necesarios para ello, y garantizando que su actividad, con relación a otras funciones que puedan desempeñar, no dan lugar a conflicto de intereses.

Autopistas tiene que aprobar y difundir entre la organización, diversos procedimientos relacionados con la gestión de la protección de datos, en los que, si corresponde, se detallan cuestiones específicas en relación con las responsabilidades y compromisos generales descritos en este apartado.

9.3.5. Obligaciones en relación con los tratamientos de datos personales

El Reglamento establece una serie de obligaciones materiales que deben ser asumidas por Autopistas en calidad de responsable de operaciones de tratamiento sobre datos personales.

Con carácter general, las obligaciones se derivan del deber de aplicar medidas técnicas y organizativas, que deberán ser adoptadas teniendo en cuenta las características y circunstancias de los tratamientos de datos que se efectúan bajo la responsabilidad de Autopistas y, en particular, atendiendo a los riesgos de diversa probabilidad y gravedad que, para los derechos y libertades de las personas, puedan suponer las operaciones de tratamiento.

Las medidas técnicas y organizativas aplicadas no solo deberán resultar apropiadas para garantizar que el tratamiento de datos personales se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento, sino que también deberán permitir demostrar que efectivamente son adecuadas para atender las exigencias del Reglamento.

Autopistas cuando define las medidas relacionadas con las obligaciones previstas en el Reglamento lo hace ya desde el mismo momento en que se diseñen los medios de tratamiento, y las aplica durante todo el ciclo de vida de los datos, atendiendo a los criterios de la denominada protección de datos desde el diseño.

En la concreción de las medidas se tendrá en cuenta el estado de la técnica y costes de su aplicación, así como las diversas circunstancias en que se efectúan los tratamientos de datos personales, con especial atención a la aplicación de la denominada protección de datos por defecto que, en particular, conlleva prever medidas que garanticen que solo se tratan los datos necesarios para alcanzar los fines del tratamiento, además de otras cuestiones, como la determinación de los plazos de conservación de los datos y de los permisos de acceso a la información.

Autopistas tiene que aprobar e implementar diversos procedimientos relacionados con las obligaciones previstas en el Reglamento, en los que se detallan los aspectos operativos concretos necesarios para atender adecuadamente todas las obligaciones relacionadas con los tratamientos de datos bajo responsabilidad de Autopistas.



9.3.6. Obligaciones y responsabilidades de empleados y colaboradores

Las obligaciones que deben asumir las personas que forman parte de la plantilla de Autopistas, o aquellas otras personas que actúen como colaboradores, en relación con el acceso y uso de datos personales tratados bajo la responsabilidad de Autopistas, están directamente relacionadas con las funciones que tienen atribuidas esas personas y con la necesidad de tratar datos personales para el normal desarrollo de las actividades vinculadas a las mencionadas funciones.

Con carácter general solo deberán tratarse datos personales si resulta necesario para realizar de manera ordinaria las funciones que cada persona tiene asignadas, por tanto, si para llevar a cabo una determinada actividad no es preciso el uso de datos personales estos no serán utilizados.

Sin perjuicio de las instrucciones directas y concretas que les puedan ser transmitidas, para el ejercicio de sus funciones, por sus superiores o mediante estipulaciones contractuales, los empleados y colaboradores de Autopistas guardarán la más estricta confidencialidad en relación con los datos personales a los cuales tengan acceso, no divulgándolos, ni facilitando el acceso a personas no autorizadas, tanto si estas últimas tienen la condición de personal interno o externo.

El incumplimiento por negligencia, o malintencionado, de esta política, o de cualquier procedimiento, protocolo, normativa o instrucción interna en materia de protección de datos, por parte de empleados y colaboradores, podrá conllevar la adopción de medidas de índole disciplinaria o jurídica por parte de Autopistas.

Los empleados y colaboradores deberán prestar especial atención al cumplimiento de las medidas de seguridad relacionadas con los datos personales.

Los empleados y colaboradores deberán poner en conocimiento de sus superiores, o del delegado de protección de datos, aquellas situaciones que consideren

que pueden poner en riesgo a los datos personales responsabilidad de Autopistas.

Autopistas tiene que aprobar y difundir entre la organización, diversos procedimientos relacionados con la gestión de la protección de datos, en los que, si corresponde, se detallan cuestiones específicas en relación con las obligaciones y responsabilidades que se describen en este apartado.

9.3.7. Gestión de los riesgos y seguridad de los datos personales

Todas las decisiones que se tomen, en relación con todos los tratamientos de datos personales bajo la responsabilidad de Autopistas, siempre deberán tener en cuenta los riesgos a que puedan quedar expuestos los datos personales objeto de tratamiento.

Para todos los tratamientos los riesgos deberán ser valorados de manera objetiva, teniendo en cuenta su probabilidad y gravedad, por tanto, se identificarán las potenciales amenazas a que puedan estar expuestas las operaciones de tratamiento, amenazas que una vez sean convenientemente analizadas, deberán ser objeto de valoración para estimar el riesgo que puedan suponer para los derechos y libertades de las personas interesadas.

Si como resultado de esa valoración resultará un nivel de riesgo inaceptable, se procederá según lo previsto en el Reglamento, es decir, se adoptarán las medidas adecuadas para reducirlo a niveles aceptables.

En su caso, se realizará respecto del tratamiento, la evaluación de impacto relativa a la protección de datos personales, según las condiciones, características y requisitos previstos en el Reglamento.

Los riesgos deberán ser revisados periódicamente, a fin de validar que las medidas adoptadas en su momento siguen siendo eficaces para mantener el riesgo en niveles de control aceptables.



En lo que respecta a la seguridad de los datos personales, las medidas técnicas y organizativas que se adopten también se concretarán en base a la evaluación del riesgo, para lo que particularmente se tendrán en cuenta los riesgos de destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de los datos personales, así como de comunicación y acceso no autorizado.

Las medidas destinadas a controlar el riesgo vinculado al tratamiento de datos personales podrían no ser del todo eficaces en algún caso, por lo que existen mecanismos para detectar, comunicar, valorar y gestionar internamente los incidentes de seguridad que puedan poner en riesgo los datos personales y, en su caso, para notificar y comunicar, según lo previsto en el Reglamento, las situaciones que afecten a la seguridad de los datos personales tratados bajo la responsabilidad de Autopistas.

Autopistas tiene que aprobar e implementar diversos procedimientos relacionados con la gestión de riesgos y la seguridad de los datos personales, en los que se detallan los aspectos operativos concretos necesarios para atender adecuadamente todas las obligaciones relacionadas con los tratamientos de datos bajo responsabilidad de Autopistas.

Autopistas tiene que aprobar e implementar diversos procedimientos relacionados con la gestión de riesgos y la seguridad de los datos personales, en los que se detallan las metodologías y estándares utilizados, así como los controles implantados, junto con los protocolos de monitorización y revisión ordinaria y extraordinaria de los mismos.

9.3.8. Medidas de responsabilidad proactiva

Autopistas aplica las mejoras prácticas en la gestión de la protección de datos personales, basando esa gestión en un sistema documentado de procesos y de disponibilidad de evidencias que acrediten el cumplimiento, de modo que en su conjunto permitan dar respuesta a las exigencias que, respecto de la responsabilidad proactiva, plantea el Reglamento.

En Autopistas aceptamos la responsabilidad que tenemos en relación con los datos personales utilizados en nuestros diferentes ámbitos de actuación, y consideramos que una organización responsable debe disponer de políticas y procedimientos adecuados que promuevan la aplicación de buenas prácticas en toda la organización.

Nuestro sistema de gestión de la protección de datos incluye las medidas que las autoridades de control europeas consideran adecuadas para atender al principio de responsabilidad proactiva, que entre otras incluyen:

- La existencia de esta política de protección de datos, que vincula a toda la organización.
- La implementación de procedimientos internos para establecer cómo se crean nuevos tratamientos de datos personales y cómo se modifican los ya existentes.
- La creación y mantenimiento actualizado de un inventario interno de actividades de tratamiento.
- El diseño y realización de acciones de concienciación, información y formación dirigidas al personal de Autopistas.
- La implementación de procedimientos de ejercicio de derechos.
- La implementación de procedimientos internos de comunicación y gestión de incidentes que afecten a la seguridad de los datos personales.
- La realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de los datos personales.
- La implementación de procedimientos de verificación y auditoría que garanticen que las medidas implantadas no son meramente formales, sino que se aplican y son eficaces.
- La designación de un delegado de protección de datos y de una estructura organizativa para la gestión de la protección de datos.
- La implementación de mecanismos que permitan disponer de evidencias que acrediten la correcta adecuación a lo dispuesto en el Reglamento.



Por supuesto seguimos trabajando en nuestro sistema de gestión de la protección de datos para mejorarlo continuamente.

9.3.9. Organización para la gestión de la protección de datos

Autopistas ha designado un delegado de protección de datos, que ejerce sus funciones con independencia, y al que se le proporcionan los recursos necesarios para desempeñarlas.

El encaje del delegado de protección de datos en el organigrama de Autopistas permite que pueda desarrollar sus funciones de información, asesoramiento y supervisión según lo previsto en el Reglamento.

El delegado de protección de datos actúa como punto de contacto de Autopistas con las autoridades de control competentes y, asimismo, las personas cuyos datos son tratados por Autopistas pueden ponerse en contacto con el delegado de protección de datos para cuestiones relacionadas con el tratamiento de sus datos.

Los aspectos organizativos de la gestión de la protección de datos en Autopistas tienen como eje fundamental, para su definición e implementación, la integración de la protección de datos en la actividad ordinaria de la compañía, de modo que las diferentes áreas que forman parte de Autopistas colaboren de manera coordinada con el fin de aplicar de manera efectiva las mejores prácticas en protección de datos y al mismo tiempo dar cumplimiento a las exigencias de la regulación.

La designación formal por parte de la Dirección de Autopistas de un delegado de protección de datos responde a las exigencias del Reglamento, que proactivamente se completan por Autopistas con la

formación de un Órgano de privacidad, de apoyo y asesoramiento al delegado de protección de datos.

El órgano de privacidad desarrolla su actividad según lo previsto en un procedimiento interno específico, y reúne a las áreas de actuación más relevantes desde la perspectiva de la gestión de la protección de datos y del cumplimiento de la normativa interna y externa que resulte aplicable al tratamiento de datos personales.

9.3.10. Verificación del cumplimiento de la política y revisión

El cumplimiento de esta política es supervisado por Autopistas, mediante procesos de auditoría y verificación.

Esta política se revisa de manera ordinaria, o extraordinaria, según lo previsto en los procesos de revisión general del sistema de gestión de protección de datos implementados por Autopistas, de manera que esta pueda adaptarse a las circunstancias en que los tratamientos de datos personales bajo la responsabilidad de Autopistas se lleven a cabo en cada momento, y atendiendo a criterios de mejora continua en la gestión.

La actualización y modificaciones de esta política de protección de datos serán aprobados por la Dirección de Autopistas.

